



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

23 de enero de 2025

Número 15

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/34/2025, de 15 de enero, por la que se crea el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”. 2338

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades..... 2340

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A) en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 2341

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad de Ingresos y Cargos a Terceros del Sector de Teruel..... 2342

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel. 2343

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel..... 2344

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 2345

csv: BOA20250123



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Especialista de Informática, vacantes en esta Universidad..... 2347

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir, mediante contrato de alta dirección, el puesto de Director/a de Telecomunicaciones e Infraestructuras..... 2349

RESOLUCIÓN del 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter temporal, de Responsable de Ciberseguridad del Área de Detección y Respuesta, con RPT 107073, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2353

RESOLUCIÓN del 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter temporal, de Responsable de Ciberseguridad del Centro de Excelencia en Ciberseguridad, con RPT 107072, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2363

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 2373

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza..... 2374

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

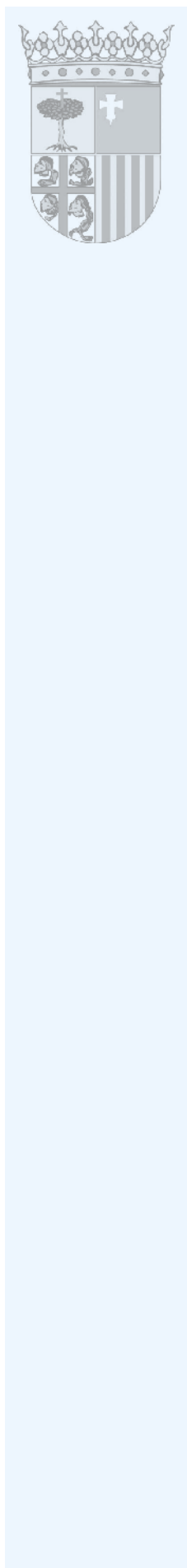
RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Limpieza Edificios, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga..... 2375

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/35/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 2385

ORDEN PEJ/36/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 2386



ORDEN PEJ/37/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	2387
ORDEN PEJ/38/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	2388
ORDEN PEJ/39/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	2389
ORDEN PEJ/40/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	2390
ORDEN PEJ/41/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	2391
ORDEN PEJ/42/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	2392
ORDEN PEJ/43/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.	2393
ORDEN PEJ/44/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utrillas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.....	2394
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.	2395
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Hibridación PE La Loma mediante planta fotovoltaica", en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), promovido por Comiolica, SL. (Número de Expediente INAGA: 500306/011/2023/09378).	2396
RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.	2413



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 2418

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la Línea Jalón - Los Vientos 1”..... 2423

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sobre el otorgamiento del permiso de investigación denominado “Mariluz II” número 6493, ubicado en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel..... 2427

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública del Plan de Restauración de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Cartagena”, dentro de la concesión “Cartagena y Demasia”, número 5145, sobre una superficie de 6 has, sita en el término municipal de La Cañada de Verich, provincia de Teruel, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Industria de Transformaciones, SA. 2428

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas..... 2430

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)..... 2432

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se archiva, por caducidad, el expediente para la delimitación provisional del Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza) y su entorno de protección..... 2434

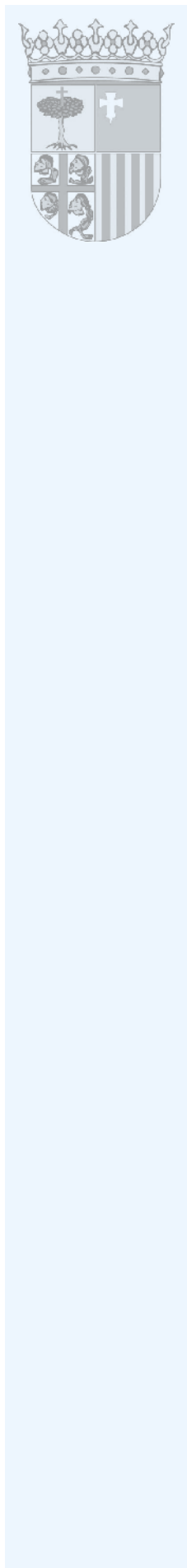
RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Daroca (Zaragoza) y su entorno de protección..... 2435

FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Gerente de la Fundación Transpirenaica..... 2444

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Consejero/a a la Dirección de la Fundación Transpirenaica. ... 2445

csv: BOA20250123



ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero Industrial de la Fundación Transpirenaica. 2446



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/34/2025, de 15 de enero, por la que se crea el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71,8.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

En desarrollo de esta competencia se elaboró la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se contempla el modelo de desarrollo territorial y sostenible de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos que se contemplan en la EOTA figura el de alcanzar el equilibrio demográfico que se concreta en mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales. Para la consecución de este objetivo se planteaba como estrategia la revisión del Plan Integral de Política Demográfica, elaborado en el año 2000, poniendo una especial atención a los problemas derivados del envejecimiento, la baja densidad y la dispersión de la población en amplias zonas de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de adecuar la revisión del Plan Integral de Política Demográfica a un instrumento de planeamiento territorial, el Gobierno de Aragón la equiparó con una Directriz Especial, figura recogida en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, redactándose la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre. En particular, el eje temático 9 de la Directriz contiene un conjunto de actuaciones de sensibilización sobre la problemática demográfica y poblacional existente en Aragón, al objeto de involucrar a los operadores y agentes rurales en las acciones destinadas a la promoción y difusión de las buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación.

Por su parte, la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, introduce el denominado mecanismo rural de garantía como principio rector de actuación, en virtud del cual la Administración de la Comunidad Autónoma impulsará y revisará todas las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico, mediante la observación de la perspectiva del cambio demográfico y de lucha contra la despoblación, el análisis de sus impactos reales y potenciales y sus efectos en el medio rural, promoviendo medidas de discriminación positiva en las zonas rurales que se determinen conforme a los criterios de delimitación establecidos en la propia Ley.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, dispone que los poderes públicos aragoneses promoverán políticas de sensibilización e información de la sociedad sobre el potencial de los recursos endógenos de las zonas rurales que reflejen la amplia variedad de retos y oportunidades en materia económica, social y medioambiental del medio rural aragonés. En este sentido, el reconocimiento público de las buenas prácticas que se realizan en el medio rural aragonés contribuiría, sin duda, a poner en valor aquellas iniciativas que están sirviendo para frenar la despoblación y que pueden servir no sólo para hacer más atractivas las zonas rurales menos favorecidas sino también como ejemplo para nuevos proyectos dinamizadores en dichas zonas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Despoblación, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 1.e) y 2 del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Orden tiene como objeto crear el premio “Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación”.



Segundo.— Finalidad del premio.

La finalidad de este premio es reconocer a aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que estén desarrollando proyectos que sean considerados como ejemplos de buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación.

Tercero.— Periodicidad.

El Premio "Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación" será de periodicidad anual.

Cuarto.— Categorías.

El Premio "Buenas prácticas en materia de lucha contra la despoblación" tendrá las tres categorías siguientes:

- Categoría entidades locales.
- Categoría personas físicas.
- Categoría personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Quinto.— Candidaturas.

El Director General de Despoblación propondrá al jurado una propuesta justificada de candidaturas para cada una de las tres categorías a favor de aquellas personas o entidades hayan destacado en la realización de actuaciones y proyectos que hayan servido para luchar contra la despoblación en los municipios aragoneses.

Sexto.— Composición del jurado.

El jurado está formado por la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local y la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio.

Desempeñará las funciones de secretario, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación, o persona que le sustituya de entre el personal funcionario adscrito a dicho Servicio.

Séptimo.— Decisión del jurado.

El jurado deberá elegir de entre las candidaturas propuestas, al menos una, la que considere más destacada conforme a la finalidad del premio para cada una de las categorías. No obstante, el jurado se reserva el derecho a declarar desierto el Premio en alguna de sus categorías.

El jurado levantará acta de la sesión en la que se recoja su decisión, en la que se indicará el premiado o premiados.

El fallo del jurado será inapelable.

Octavo.— Publicación de la decisión del jurado.

Sin perjuicio de la comunicación que se efectuará al ganador o ganadores con anterioridad a la entrega del premio, mediante Orden de la persona titular del departamento competente en materia de despoblación se procederá a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del fallo del jurado.

Noveno.— Otorgamiento del premio.

El premio consistirá en la entrega de un diploma y distinción acreditativa, y en ningún caso conllevará dotación económica.

Se otorgará en acto público, siendo entregado por la persona titular del Departamento de competente en materia de despoblación.

Décimo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, publicada por Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 29 de noviembre de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Sara Campos Jiménez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, con número Registro Personal: ****532357 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 18585, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A) en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria, de 9 de julio de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 24 de julio de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Eva M.^a Montañés Marín con DNI ***6349** para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Quirófano (Bloque Quirúrgico A) en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad de Ingresos y Cargos a Terceros del Sector de Teruel.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de noviembre de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 20 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a María Jesús Bronchal Lahoz, con DNI ***1828**, para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Contabilidad de Ingresos y Cargos a Terceros del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de enero de 2025.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 19 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Elena Corella Hernández, con DNI ***4631**, para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Tocología, Ginecología y Cardiología en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de enero de 2025.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Urgencias en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 7 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 20 de noviembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Delia Villacampa Sarasa, con DNI ***5480**, para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad de Urgencias en el Hospital General “Obispo Polanco” del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de enero de 2025.— El Gerente del Sector de Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y con sujeción al procedimiento previsto en la convocatoria publicada por Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 27 de agosto de 2024) para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas vacantes de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en su condición de órgano convocante y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de puntuaciones alcanzadas en la valoración de los méritos por los aspirantes que han superado la prueba eliminatoria de aptitud, incorporando el resultado de la entrevista realizada y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Vistas las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar, para el desempeño temporal de las plazas convocadas de Ingeniero/a Técnico/a en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, a D. José Ignacio López Aznar, con DNI ***2503**, y D.^a M.^a Yolanda Soria Buil, con DNI ***3475** a los que se les declarará en promoción interna temporal.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de enero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D. La Gerente de Sector de Zaragoza II,
(Resolución de 27 de enero de 2006,
“Boletín Oficial de Aragón”, número 19,
de 15 de febrero de 2006),
PATRICIA PALAZÓN SAURA**



**ANEXO - ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA DE APTITUD
- PUNTUACIONES DEFINITIVAS - BAREMO DE MÉRITOS**

INGENIERO/A TÉCNICO/A										
Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Tipo de acceso	Experiencia Profesional	Formación	Actividades científicas, docentes y de investigación. Otras actividades.	Fase oposición	Entrevista	Puntuación Total	
1	LOPEZ AZNAR, JOSE IGNACIO	***2503**	Promoción interna	13,21	17	6		28,05	64,26	
2	SORIA BUIL, M. YOLANDA	***3475**	Promoción interna	47,53	1	6		0,00	54,53	
1	SANCHEZ SARASA, JUAN LUIS	***4896**	Libre	8,06	20,00		25	29,55	82,61	
2	BRAVO BARRIO, FERNANDO	***1100**	Libre	34,77	20,00	0,85		24,90	80,52	
3	MARIBLANCA GREGORIO, BERNANDO	***0045**	Libre	35,53	16	6		19,80	77,33	
4	CABAÑERO LAJUSTICIA, FRANCISCO JOSE	***9507**	Libre	17,31	15,00	6,00		17,70	56,01	
5	CASTILLO PEIRO, NOELIA	***5483**	Libre		18,13			30,00	48,13	
6	GIL SAN NICOLAS, VICTOR JUAN	***2503**	Libre		17,00			28,20	45,20	
7	MARTINEZ RERO, DIEGO	***8646**	Libre		15,55			27,15	42,70	
8	BERDASCAS BAIGORRI, FERNANDO JAVIER	***1088**	Libre	20,72				20,40	41,12	
9	GONZALEZ DE LA PUENTE, JUAN CARLOS	***1695**	Libre	18,60	1,00			21,00	40,60	
10	MINGUEZ GIL, DAVID	***8918**	Libre	6,27	11,69	6		16,50	40,46	
11	ARRIAZU TEJERO, MARCOS	***9252**	Libre	10,25	6,45			18,90	35,60	
12	LOPEZ FATAS, MIGUEL ANGEL	***6005**	Libre	6,45	1,00	1,26		18,00	26,71	
13	FERNANDEZ LAVANDERA, PABLO	***1502**	Libre		1,00			25,35	26,35	
14	SANZ ACON, RAUL	***8545**	Libre	1,22	2,73			18,00	21,95	
15	RODRIGUEZ HERNANDO, JAVIER	***8415**	Libre	6,00	5,23			0,00	11,23	



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Especialista de Informática, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 18 de octubre de 2024, se convocó concurso de traslados interno para cubrir puestos de Técnico Especialista de Informática, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido de acuerdo con la base 7 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria.

Cuarto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS
PUESTOS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA

Apellidos y nombre	Denominación	Puesto Obtenido	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Cubillo Moreno, Antonio Javier	Técnico Especialista de Informática	12648	C	C1	21	B1	Área de Sistemas	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Ortiz Giménez, Luis Fernando	Técnico Especialista de Informática	20078	C	C1	21	B1	Área de Sistemas	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Pérez Chueca, Miguel Ángel	Técnico Especialista de Informática	15458	C	C1	21	A1	Área Servicios de la Red	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Villalba Elbaz, Miguel Ángel	Técnico Especialista de Informática	13231	C	C1	21	B1	Área de Usuarios	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza
Sierra Alegre, David	Técnico Especialista de Informática	28023	C	C1	21	B1	Área de Usuarios	Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir, mediante contrato de alta dirección, el puesto de Director/a de Telecomunicaciones e Infraestructuras.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, que se encuentra adscrita al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”. De acuerdo con los estatutos de la entidad, contenidos en el Decreto 18/2019, de 30 de enero, entre las competencias del director gerente se encuentra “la jefatura inmediata y administración de los recursos humanos de la Entidad”.

El Decreto 18/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, en su artículo 31.4 establece que, en “caso de crearse unidades estratégicas, los responsables de las mismas tendrán la consideración de personal directivo de la Entidad con autonomía y plena responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos rectores de gobierno y administradores de la misma”.

El Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección define, en su artículo 1, al personal de alta dirección como “aquellos trabajadores que ejercitan poderes inherentes a la titularidad jurídica de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de la persona o de los órganos superiores de gobierno y administración de la Entidad que respectivamente ocupe aquella titularidad”.

En cumplimiento de dicha normativa, y con el fin de adecuar la estructura organizativa establecida por el Director Gerente, en virtud de su potestad directiva y organizativa de la entidad, se acuerda convocar el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública y a través de un contrato laboral de alta dirección, el puesto de Director/a de Telecomunicaciones e Infraestructuras con RPT número 32071, puesto de carácter directivo o de especial responsabilidad; con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Resolución la regulación del procedimiento selectivo para la provisión, mediante sistema de libre designación con convocatoria pública y a través de la formalización de un contrato especial de alta dirección, en atención a los criterios de mérito, capacidad e idoneidad profesional, siendo valorados los méritos justificados documentalmente y que podrán ser comprobados en una entrevista personal, de la siguiente plaza:

Denominación: Director/a de Telecomunicaciones e Infraestructuras.

Número RPT: 32071.

Nivel: A1/ 28.

Complemento Específico: B.

Localidad: Zaragoza.

Requisitos: Licenciatura, Ingeniería o Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Méritos valorables para determinar la idoneidad al puesto convocado:

- Título Universitario Oficial de Ingeniería de Telecomunicaciones.
- Formación especializada en telecomunicaciones, TI, redes, seguridad y protección de datos, acreditada documentalmente.
- Experiencia mínima de 10 años en gestión, coordinación y desarrollo de proyectos en el sector TIC.



- Se valorará la experiencia en puestos de responsable, jefatura de sección o similar durante, al menos, 2 años, siempre que sea en el ámbito TIC.

Funciones del puesto:

Corresponden a la Dirección de Telecomunicaciones e Infraestructuras planificar, coordinar y ejecutar las actividades derivadas de las funciones del área en todo el territorio, siempre en consonancia con la estrategia de AST contribuyendo a modernizar, mejorar e innovar en los Servicios y, en concreto:

Coordinar y gestionar el equipo de trabajo.

- Liderar al equipo de trabajo propio de la Dirección y otros grupos implicados.
- Gestionar equipos, fomentar la participación y el trabajo en equipo.
- Analizar el desempeño del equipo asignado a la Dirección, proponer las medidas necesarias para la adecuación a las necesidades de la Dirección.

- Planificar, coordinar y controlar los servicios y actividades bajo su dirección.

Concretar estrategia, objetivos y un plan detallado de su dirección.

- Participar en la planificación de los trabajos asignando los recursos necesarios.
- Analizar y evaluar las cargas de trabajo y productividad.
- Establecer cuadros de mando para seguimiento de la actividad y los resultados.
- Controlar los costes.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicios prestados desde su Dirección.

- Innovar sobre nuevos productos y servicios.

- Analizar resultados y elaborar informes.

- Colaborar en la comunicación y difusión de los logros y resultados de la Dirección.

Gestionar los contratos.

- Revisar pliegos técnicos y condiciones.

- Participar en mesas de contratación.

- Valorar propuestas y elaborar informes.

- Seguimiento de los contratos, cumplimiento de los acuerdos suscritos.

Gestionar Clientes/Proveedores.

- Atención directa, receptiva y proactiva.

- Realizar la consultoría precisa para la satisfacción del cliente.

- Solución de problemas y búsqueda de soluciones, alternativas.

- Elaborar propuestas e informes.

- Representar a la Entidad.

- Presencia en ferias, foros y eventos.

Colaborar con Gerencia.

- Participar en la definición y ejecución del Plan Estratégico de la Entidad.

- Participar en la definición, implantación y evaluación del modelo de gestión de la Entidad.

- Definir, evaluar y optimizar los procedimientos de trabajo de la Entidad.

- Participar en comités y reuniones.

- Participar en la elaboración del presupuesto de la Entidad, establecer el presupuesto de la Dirección y controlar la ejecución de los mismos.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de españoles y de nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", indicando la Referencia: 01-2025-LD.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer.
- Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- Diplomas acreditativos de la formación especializada que se alegue poseer.
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.4. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- Copia de titulación académica mínima exigida.
- Acreditación de residencia legal en España.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.7. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación, pueden ponerse en contacto con AST, en el teléfono 976714495, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 01-2025-LD.

4. Contratación.

La persona que supere el presente proceso selectivo, en atención a mérito, capacidad e idoneidad al puesto convocado, será contratada tras la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente de la Entidad en el "Boletín Oficial de Aragón", en la que se motivará la adecuación del/la candidato/a adjudicatario/a al perfil convocado. La contratación se realizará bajo la modalidad de personal de alta dirección, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, contenidos en el Decreto 18/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón. Del mismo modo, en el caso de que desaparezcan las causas que originan la necesidad de contratación objeto de esta convocatoria, la persona contratada será cesada mediante resolución del Director Gerente de la Entidad, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el contrato de alta dirección y, en todo caso, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula



la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En el supuesto de que la persona contratada provenga de la Administración Pública y tenga la condición de funcionaria de carrera con reserva de puesto de trabajo, su cese no conllevará derecho a indemnización alguna. A estos efectos deben tenerse en cuenta la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior al contemplado en la legislación vigente, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web de la entidad.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN del 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter temporal, de Responsable de Ciberseguridad del Área de Detección y Respuesta, con RPT 107073, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

En consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Responsable de ciberseguridad del Área de Detección y Respuesta en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Responsable de Ciberseguridad del Área de Detección y Respuesta.
- Categoría: Responsable de Área.
- Grupo: A1/A2.
- Nivel: 26.
- Tipo de Complemento: B.
- Lugar de Trabajo: Huesca/Zaragoza.
- Acceso: Acceso libre.

Retribuciones:

- Grupo A1. Diplomatura, Ingeniería Técnica, Grado. Nivel 26.
- Grupo A2. Título de Bachiller o Técnico. Nivel 26.

Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal funcionario.

Misión: Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones del área en todo el territorio.

Funciones del puesto Responsable de Ciberseguridad del Área de Detección y Respuesta:

Coordinar y gestionar el equipo de trabajo:

- Motivar al equipo de trabajo propio y otros servicios ajenos implicados.
- Control del personal.
- Seguimiento de los resultados y carga de trabajo.

Planificar, coordinar y controlar las actividades y tareas bajo su responsabilidad:

- Planificar, organizar y distribuir las tareas asignadas al área.
- Seguimiento y control de las actuaciones y servicios del área.
- Crear herramientas para su correcto seguimiento (cuadros de mando).
- Asignación y control de recursos.
- Controlar los costes.
- Trasmitir directrices para la realización de las tareas.
- Elaborar informes.

Coordinación interna:

- Coordinar con otras áreas de AST y otros departamentos para la puesta en marcha de proyectos.

- Reuniones de seguimiento.

Gestionar la Calidad:

- Colaborar con la oficina técnica de calidad para la definición de procedimientos y procesos.



Gestionar y supervisar toda la contratación de su área:

- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.

Aspectos específicos del área:

- Supervisar y coordinar el equipo de detección y respuesta temprana (SOC/MDR) para asegurar el monitoreo constante de amenazas y la identificación oportuna de incidentes de seguridad.
- Asegurar la implementación y mantenimiento de las herramientas de seguridad avanzadas (SIEM, EDR, IDS/IPS) para la detección de amenazas.
- Dirigir la respuesta a incidentes críticos, incluyendo la coordinación de la contención, erradicación y recuperación de los sistemas afectados.
- Realizar análisis post-incidente para identificar vulnerabilidades, mejorar los controles y prevenir futuras brechas de seguridad.
- Gestionar el equipo de respuesta avanzada (CSIRT y DFIR) para realizar investigaciones forenses digitales y determinar el origen y alcance de los ataques.
- Colaborar con el equipo de ciberinteligencia para anticipar y analizar amenazas emergentes, utilizando inteligencia de amenazas y datos de diversas fuentes.
- Mantener una estrecha relación con otras entidades de ciberseguridad a nivel nacional e internacional, intercambiando información sobre amenazas y buenas prácticas.
- Promover y participar en la mejora continua de los procesos de gestión de incidentes y protocolos de respuesta, asegurando que estén actualizados con las mejores prácticas y normativas.
- Supervisar la creación de informes detallados sobre incidentes y amenazas para informar a los niveles directivos y a las partes interesadas.
- Coordinar simulacros y ejercicios de ciberataques para evaluar la preparación y respuesta del equipo ante incidentes.
- Identificar y evaluar los indicadores de compromiso (IoC) y las técnicas de ataque (TTP) utilizadas en los incidentes para mejorar las capacidades de detección y respuesta.
- Garantizar la integración de nuevas herramientas y tecnologías de seguridad en el entorno de trabajo del centro de ciberseguridad, mejorando la capacidad de respuesta.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables, como ENS, RGPD, NIS e ISO 27001, en todas las actividades del área.
- Participar en la elaboración de procedimientos y políticas internas que refuercen la capacidad de respuesta ante incidentes.
- Formar y actualizar continuamente al equipo de respuesta y análisis de amenazas, asegurando que se mantengan al día en las últimas tendencias y tecnologías de ciberseguridad.
- Mantener una estrategia clara de comunicación y escalamiento durante incidentes críticos, asegurando que la información llegue de manera efectiva a todas las partes relevantes.

Competencias del puesto:

Genéricas:

- Responsabilidad y Compromiso.
- Colaboración y Trabajo en Equipo.
- Orientación al cliente interno y externo.
- Orientación a resultados.
- Calidad y Mejora Continua.

Operativas:

- Liderazgo.
- Comunicación.
- Planificación y Organización.
- Innovación y Creatividad.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado; A2: arquitecto técnico, ingeniero técnico, diplomado o grado); o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", indicando la Referencia: 01-2025-RSI.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.



3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en horario de 9:00h a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 01-2025-RSI.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando se realicen las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de 5 días naturales de subsanación, el Director Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado.

Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015,



de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

7.3. El Presidente o Presidenta de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidente: M.^a Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Secretaria: Susana Gan López. Responsable Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: César Cano Piedrafita. Director de Proyectos TI de AST.

Vocal: Oscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: Jordi Dalmau Gabás. Director de Clientes de AST.

Secretaria: Cristina Martín Jiménez. Técnica de Administración Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: Fidel Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Vocal: Nieves Campillo Andrés. Adjunto a Gerencia de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores y asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de las personas participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los ejercicios de la misma, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

1. Fundamentos de ciberseguridad y gestión de incidentes. Principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad (CID). Conceptos de amenaza y vulnerabilidad (CVE y CVSS). Principales vectores de ataque y técnicas de intrusión. Gestión de riesgos de información. Ciclo de vida de un incidente. Marcos de gestión de incidentes: NIST SP 800-61, ISO/IEC 27035, Real Decreto 43/2021, CCN-SETIC 817.

2. Arquitectura y operación del SOC/CSIRT. Función del Security Operations Center (SOC): Supervisión, análisis y respuesta. Niveles del SOC: Roles y responsabilidades en los niveles 1, 2 y 3. Función de un CSIRT. Integración y operación de herramientas avanzadas (SIEM, IDS/IPS, EDR, NDR, SOAR, Firewalls de próxima generación, Plataformas de análisis



de comportamiento (UEBA),...). Configuración y mantenimiento de dashboards (KPI) e informes operativos.

3. Gestión de respuesta a incidentes críticos. Proceso de coordinación en incidentes de alto impacto (ransomware, APTs, exfiltración de datos). Estrategias de contención y mitigación de daños. Análisis post-incidente: Identificación de vulnerabilidades y mejora de controles. Escalamiento y comunicación en tiempo real con stakeholders internos y externos.

4. Inteligencia de amenazas y anticipación. Ciclo de ciberinteligencia: Recolección, análisis, producción y difusión. Indicadores de compromiso (IoC) y de ataque (IoA): Tipos y detección. Pirámide del dolor. Cyber Kill Chain. Técnicas, tácticas y procedimientos (TTP): Relación con modelos como MITRE ATT&CK. Herramientas de Threat Intelligence: Open-source y comerciales.

5. Análisis forense digital y respuesta avanzada. Fundamentos del análisis forense digital: Preservación, adquisición, análisis y presentación de evidencias. Técnicas de análisis de memoria, disco y red. Herramientas forenses. Funciones hash. Informes forenses y colaboración en procesos legales.

6. Simulacros, y pruebas de resiliencia. Diseño e implementación de ejercicios de simulación de ciberataques (tabletop y ejercicios técnicos). Red team, blue team, caja negra, caja gris. Evaluación de la preparación y tiempos de respuesta. Informes post-simulacro: Identificación de áreas de mejora. Frameworks de simulación: TIBER-EU, MITRE ATT&CK Evaluations.

7. Supervisión de normativas y cumplimiento. Conocimiento profundo de la normativa específica: Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información; Guía CCN-STIC 817; Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes (Incibe).

8. Conocimiento general de las Normativas clave aplicables al SOC/CSIRT (ENS, RGPD, Directiva NIS2, ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27035). Garantías de cumplimiento y auditorías relacionadas. Políticas internas y procedimientos de seguridad específicos del área.

9. Conocimiento básico: Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. Ley 25/2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. (2018).

10. Organismos, informes y guías. Conocimiento mínimo sobre los principales organismos nacionales (CCN, OCC, DSN, INCIBE, UNE) e INTERNACIONALES (ENISA, ISO, CEN, NIST, MITRE, ISACA, SANS). Naturaleza de esos organismos. Tipos de informes, guías y estándares que elaboran.

11. Formación y Concienciación del Equipo. Diseño e implementación de programas de formación continua para el personal del SOC/CSIRT. Uso de plataformas de simulación de amenazas y ejercicios técnicos. Monitorización de competencias clave del equipo: Actualización en nuevas técnicas y herramientas de ciberseguridad. Evaluación del desempeño individual y colectivo en la gestión de incidentes.

12. Comunicación, escalamiento e informes. Estrategias de comunicación durante incidentes críticos: Roles y responsabilidades. Redacción de informes técnicos y ejecutivos para diferentes niveles organizativos. Coordinación con entidades externas: CCN-CERT, OCC, FFCCSE, resto de Gobierno de Aragón ("clientes"). Gestión de comunicación en tiempo real para la mitigación efectiva de incidentes.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 20 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos, calificado de 0 a 20 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos, en la suma del resultado de los dos ejercicios, y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso.

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.



El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en los siguientes ámbitos:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto:

El baremo que se aplicará será el siguiente:

- Máster oficial Universitario en Ciberseguridad: 5 puntos.
- Estar en posesión de la titulación de seguridad reconocida, a estos efectos, por el Ministerio del Interior según artículo 6.1 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada y el artículo 29.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada para ejercer como Director de Seguridad: 5 puntos.
- Certificaciones relacionadas con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Cursos de a partir de 25 horas (+25 horas), incluyendo estudios universitarios adicionales indistintamente de que se traten de títulos oficiales, o títulos propios; siempre y cuando estén relacionado con las TIC, la gestión de proyectos, o derecho: 1 punto.
- Cursos menores de 25 horas: 0,2 puntos.
- Acreditación en formación en Seguridad de la Información (ENS - ISO27001 o análogas) mínimo 50 horas, incluyendo máster de formación permanente y otros títulos propios: 2 puntos.

Relación de cursos, certificaciones o máster relacionados con las funciones del puesto que puntúan según la tabla anterior:

- Formación en Auditoría: Certificaciones específicas en auditoría, como: ISO 27001 Lead Auditor e ISO 27001 Internal Auditor, Certified EC-Council Certified Security Analyst (ECSA), Certified Lead Auditor for NIS Directive, Certified Data Protection Officer (CDPO), Certified Internal Auditor (CIA), ISO 22301 Lead Auditor y otras certificaciones equivalentes.
- Formación en Gestión de Proyectos: Incluye certificaciones como PMP, PRINCE2, Kanban, Scrum y otras equivalentes que acrediten competencias en la planificación, ejecución y control de proyectos TI.
- Formación y Certificación en ITIL: Certificaciones orientadas a la gestión de servicios de TI basadas en las buenas prácticas del marco ITIL.
- Formación en LOPD-RGPD: Cursos y certificaciones sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos.
- Formación en ENS, ISO 27001 y Normativas de Ciberseguridad: Capacitación en el Esquema Nacional de Seguridad, normas ISO 27001 y otros estándares aplicables al ámbito de la ciberseguridad.
- Formación en Seguridad Informática y Respuesta a Incidentes: Incluye certificaciones orientadas al análisis y gestión de incidentes, como: (ISC)² Certified Information Systems Security Professional (CISSP), CompTIA Security+, EC-Council Certified Security Analyst (ECSA), Incident Response Certified Professional (IRCP) de Securizame, GIAC (Global Information Assurance Certification).
- Otras certificaciones equivalentes.
- Certificaciones en Gestión de Seguridad: Entre ellas, CISA, CRISC, CISM y otras acreditaciones equivalentes que validen competencias en la administración de la seguridad de la información.
- Certificaciones de Fabricantes: Certificaciones específicas relacionadas con sistemas operativos, redes, entornos cloud, y soluciones de seguridad como EPP, EDR, SIEM, PAM y XDR.

No se valorarán méritos relativos a formación continuada que no se acredite su finalización ni los adquiridos con posterioridad a la convocatoria de esta plaza.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos):

- Experiencia como responsable de seguridad o de un equipo de seguridad en el sector privado en empresa de más de 50 trabajadores con 1 o más personas a su cargo (máximo 10 puntos).
- Experiencia como responsable de seguridad o de un equipo de seguridad en el Sector Público (máximo 10 puntos).
- Experiencia como responsable de proyecto realizando tareas de análisis de riesgos de seguridad TIC, Implementación de herramientas de seguridad, en empresas de, al menos, 80 trabajadores (máximo de 10 puntos).
- Implantación de equipos de SOC-CSIRT (máximo 10 puntos).



- Gestión de proyectos de seguridad en administración pública o empresas con entornos tecnológicos complejos (más de 500 empleados) - Contratación pública relacionada con seguridad (máximo de 10 puntos).

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados, extendida por el órgano competente en materia de personal de la administración pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo II de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de defensa del proyecto: La fase de defensa del proyecto se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de defensa del proyecto. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo, las competencias detalladas en las funciones del puesto, estar en posesión de carnet de conducir y otras habilitaciones profesionales valorables.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y defensa del proyecto).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar, en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.



En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá, la persona adjudicataria de la plaza, ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando la persona aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter temporal, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al/la aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo obtenido una puntuación de igual o más de 15 puntos en la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las candidaturas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y defensa del proyecto. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una Resolución del Director Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el



plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior al contemplado en la legislación vigente, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN del 14 de enero de 2025, del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se inicia el proceso de selección para cubrir un puesto, con carácter temporal, de Responsable de Ciberseguridad del Centro de Excelencia en Ciberseguridad, con RPT 107072, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Ley 7/2001, de 31 de mayo, se creó la Entidad De Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos, en adelante AST, adscrita al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón que tiene por objetivo proveer de infraestructuras y servicios para la información y las telecomunicaciones a todos los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 9.1 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, establece que “corresponden al Director Gerente la dirección, gestión y control inmediato de las actividades de la entidad, así como de sus recursos humanos, económicos y materiales”.

En consonancia con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la selección del personal laboral propio se llevará a cabo, por los procedimientos que se determine, mediante convocatoria pública y proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Gerente de la entidad convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Responsable de ciberseguridad del Centro de Excelencia en Ciberseguridad a en la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter temporal y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, el siguiente puesto de trabajo:

Características del puesto:

- Denominación: Responsable de ciberseguridad del Centro de Excelencia en Ciberseguridad.

- Categoría: Responsable de Área.

- Grupo: A1/A2.

- Nivel: 26.

- Tipo de Complemento: B.

- Lugar de Trabajo: Huesca/ Zaragoza.

- Acceso: Acceso libre.

Retribuciones:

- Grupo A1. Diplomatura, Ingeniería Técnica, Grado. Nivel 26.

- Grupo A2. Título de Bachiller o Técnico. Nivel 26.

Complemento Específico B. Según tablas retributivas del Gobierno de Aragón para personal funcionario.

Misión: Planificar, coordinar e implantar las actividades y tareas derivadas de las responsabilidades y funciones del área en todo el territorio.

Funciones del Puesto Responsable de ciberseguridad del Centro de Excelencia en Ciberseguridad:

- Coordinar y gestionar el equipo de trabajo.

- Motivar al equipo de trabajo propio y otros servicios ajenos implicados.

- Control del personal.

- Seguimiento de los resultados y carga de trabajo.

- Planificar, coordinar y controlar las actividades y tareas bajo su responsabilidad.

- Planificar, organizar y distribuir las tareas asignadas al área.

- Seguimiento y control de las actuaciones y servicios del área.

- Crear herramientas para su correcto seguimiento (cuadros de mando).

- Asignación y control de recursos.

- Controlar los costes.

- Transmitir directrices para la realización de las tareas.

- Elaborar informes.

- Coordinación interna.

- Coordinar con otras áreas de AST y otros departamentos para la puesta en marcha de proyectos.

- Reuniones de seguimiento.

- Gestionar la Calidad.



- Colaborar con la Oficina Técnica de Calidad para la definición de procedimientos y procesos.
- Gestionar y supervisar toda la contratación de su área.
- Participar en la elaboración de pliegos técnicos y en la elaboración de las condiciones administrativas.
- Participar en el proceso de licitación.
- Elaborar informes técnicos de valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.
- Si las necesidades del Servicio así lo requieren: Certificar la recepción de los trabajos objeto de la contratación. Revisar y controlar la facturación de la contratación.
- Supervisar y gestionar contratos: seguimientos y control del cumplimiento de los acuerdos adoptados, control de acuerdos de nivel de servicio, seguimiento de la ejecución de los contratos, asistencia a reuniones, etc.
- Aspectos específicos del área.
- Desarrollar, implantar y actualizar la política de seguridad de la información, normativas, procedimientos, estándares y directrices para garantizar el cumplimiento legal (ENS, RGPD, NIS, ISO 27001, etc.).
- Coordinar y supervisar a los responsables técnicos en la implementación de políticas y procedimientos de ciberseguridad dentro del alcance del área.
- Ostentar la propiedad de las normativas de seguridad avaladas por el Responsable de Seguridad y aprobadas por el Comité de Seguridad, así como de los registros de auditoría, eventos, incidencias y plataformas de seguridad utilizadas en la gestión de sistemas de información.
- Realizar evaluaciones periódicas de riesgos de seguridad para identificar amenazas y vulnerabilidades, asegurando la implementación de medidas correctivas.
- Asegurar el cumplimiento con normativas nacionales e internacionales de ciberseguridad, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.
- Supervisar y gestionar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la operación efectiva del centro de excelencia en ciberseguridad.
- Liderar la gestión de comunicación ante incidentes de ciberseguridad o crisis, garantizando la notificación adecuada a las partes interesadas.
- Mantener la colaboración con redes nacionales y entidades externas para compartir inteligencia y desarrollar estrategias conjuntas de prevención.
- Diseñar e implementar programas de formación en ciberseguridad para todo el personal, promoviendo una cultura de seguridad a través de campañas de concienciación y ejercicios de simulación.
- Supervisar el presupuesto del área, asegurando un uso eficiente de los recursos para las actividades del área.
- Revisar y mejorar continuamente las políticas, procedimientos y controles de ciberseguridad.
- Representar a la organización en reuniones con otros actores de seguridad y fomentar la cooperación con entidades públicas y privadas para compartir buenas prácticas y coordinar acciones.

Competencias del puesto:

Genéricas:

- Responsabilidad y Compromiso.
- Colaboración y Trabajo en Equipo.
- Orientación al cliente interno y externo.
- Orientación a resultados.
- Calidad y Mejora Continua.

Operativas:

- Liderazgo.
- Comunicación.
- Planificación y Organización.
- Innovación y Creatividad.

2. Requisitos de las personas candidatas:

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de la prueba selectiva, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no



estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título exigido para acceder al puesto, (A1: licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado; A2: Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado o Grado); o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 2198 “Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)”, indicando la Referencia: 02-2025-RSI.

3.2. Las personas interesadas serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar, de los que figuren en el currículum vitae, así como de los datos aportados en el Formulario del anexo II relativo a la experiencia profesional, que será publicado en la página web de AST (<https://ast.aragon.es>) y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) “Currículum vitae”, que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.3.
- b) Formulario cumplimentado del anexo II que detallará la experiencia profesional relacionada con el puesto.
- c) Certificación de la experiencia profesional extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública.
- d) Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- e) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:



- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.
- c) Copia de titulación académica mínima exigida.
- d) Acreditación de residencia legal en España.

4. Presentación de las solicitudes.

4.1. La solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6, se presentará por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-para-el-acceso-de-personal-laboral-propio-a-aragonesa-de-servicios-telematicos-ast>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 2198 "Procesos selectivos convocados por Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)", clicando en el botón Iniciar trámite.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. Para cualquier cuestión acerca de la presentación y envío de la documentación de solicitud de participación pueden ponerse en contacto con AST en el teléfono 976714495 en horario de 9:00h a 14:00 horas, o en el correo electrónico seleccion.ast@aragon.es indicando la Ref: 02-2025-RSI.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Cuando se realicen las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renunciaciones o recursos, se presentarán a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

6. Admisión de candidaturas.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente de AST dictará resolución aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado. Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de AST, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino, además, que constan en la relación de personas admitidas.

6.3. Transcurrido dicho plazo de cinco días naturales de subsanación, el Director Gerente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas del puesto convocado.

Esta resolución, que se publicará en la página web de AST, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Comisión de selección.

7.1. La Comisión de selección se ajustará en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



7.3. El Presidente o Presidenta de la Comisión de selección coordinará la realización de las pruebas y entrevista y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

7.4. La Comisión de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5. Se designa como miembros de la Comisión de selección a los siguientes:

Titulares:

Presidente: M.^a Jesús Tejedor Bas. Directora de Recursos de AST.

Secretaria: Susana Gan López. Responsable Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: César Cano Piedrafita. Director de Proyectos TI de AST.

Vocal: Oscar Torrero Ladrero. Director de Tecnología y Sistemas de AST.

Suplentes:

Presidente: Jordi Dalmau Gabás Director de Clientes de AST.

Secretaria: Cristina Martín Jiménez. Técnica de Administración Área de Recursos Humanos de AST.

Vocal: Fidel Contreras Única. Director de Telecomunicaciones e Infraestructuras de AST.

Vocal: Nieves Campillo Andrés. Adjunto a Gerencia de AST.

7.6. La Comisión podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para las pruebas de selección que estime pertinentes, limitándose dichos asesores y asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de selección.

7.7. La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de las personas participantes.

8. Proceso de selección.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan al comienzo de los ejercicios de la misma, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por la Comisión. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello, las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba correspondiente.

El orden de actuación de los aspirantes comenzará con aquel cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.2. Fase oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, que se valorarán con un máximo de 40 puntos.

Los ejercicios versarán sobre el siguiente temario:

1. Fundamentos de Seguridad de la Información: Principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad (CID). Conceptos de amenaza y vulnerabilidad (CVE y CVSS). Tipos de ataques y vectores de entrada. Gestión de riesgos de información: análisis, plan de tratamiento, salvaguardas o controles, riesgo residual y propietario del riesgo. Impacto en los activos de la organización.

2. Gestión del Riesgo en Ciberseguridad: Identificación, análisis, evaluación plan de tratamiento, salvaguardas o controles, riesgo residual y propietario del riesgo. Marcos teóricos ISO 31000 y Magerit. Riesgos en la cadena de suministro y tecnologías emergentes como IoT e IA. Importancia en la prevención de incidentes y la gestión organizacional de la ciberseguridad.

3. Gobierno de la Seguridad de la Información: Sistemas de Gestión de la Seguridad en la Información (SGSIS). Definición y supervisión de políticas. Tipos de roles, y responsabilidades de seguridad. Cuadros de mando y uso de indicadores clave (KPIs).



4. Gestión de Auditorías y Certificaciones: Planificación, ejecución y seguimiento de auditorías internas y externas de seguridad. Gestión de hallazgos: Identificación, priorización y resolución de no conformidades detectadas. Seguimiento de certificaciones como ISO 27001 y ENS.

5. Cumplimiento normativo y legal I: Conocimiento profundo de normativas clave como: el ENS, ISO 27001, GPR, y su aplicación en políticas de seguridad de la información. Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). UNE-EN ISO/IEC 27001. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD | GDPR). Directiva (UE) 2022/2555, sobre medidas para un elevado nivel común de ciberseguridad en la UE (NIS2).

6. Cumplimiento normativo y legal II: Conocimiento mínimo de normativas relevantes: Estrategia de Seguridad Nacional, Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico. Ley 25/2007, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. (2018). Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

7. Organismos, informes y guías. Conocimiento mínimo sobre los principales organismos nacionales (CCN, OCC, DSN, INCIBE, UNE) e INTERNACIONALES (ENISA, ISO, CEN, NIST, MITRE, ISACA, SANS). Naturaleza de esos organismos. Tipos de informes, guías y estándares que elaboran.

8. Resiliencia y continuidad: ISO 22301. Punto objetivo de recuperación de datos (RPO). Tiempo objetivo de recuperación (RTO). Análisis de impacto al negocio (BIA). Plan de recuperación ante desastres (DRP). Plan de Continuidad de Negocio (BCP). Alta Disponibilidad (HA). Backup 3 2 1. Estrategias de recuperación ante ciberincidentes.

9. Gestión de proyectos y Proveedores: Metodologías de gestión de proyectos predictivas (ejemplos: PRINCE2 o PMP) y ágiles (ejemplos: Kanban o Scrum). Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA). Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), objetivos de control y métricas (KPI).

10. Ciberseguridad: Concienciación, formación, ética y responsabilidad corporativa.

El ejercicio 1 consistirá en un cuestionario tipo test que se calificará de 0 a 20 puntos, el ejercicio 2 consistirá en el desarrollo uno o varios supuestos prácticos, calificado de 0 a 20 puntos, ambos basados en las materias del temario detallado.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio y será necesario para aprobar, obtener una puntuación mínima de 17 puntos, en la suma del resultado de los dos ejercicios, y encontrarse entre las 15 mejores notas.

La Comisión de selección podrá adaptar la puntuación mínima exigida para superar la fase de oposición.

Será necesario haber aprobado la fase de oposición para que se valore la fase de concurso.

La Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que ha superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

8.3. Fase de concurso:

Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase oposición participarán en la fase de concurso, que no será eliminatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

8.3.1. Formación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación en los siguientes ámbitos:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto:

- Máster Oficial Universitario en Ciberseguridad: 5 puntos.

- Estar en posesión de la titulación de seguridad reconocida, a estos efectos, por el Ministerio del Interior según artículo 6.1 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada y el artículo 29.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada para ejercer como director de Seguridad: 5 puntos.

- Certificaciones relacionadas con las funciones del puesto: 2 puntos.

- Cursos de a partir de 25 horas (+25 horas), incluyendo estudios universitarios adicionales indistintamente de que se traten de títulos oficiales, o títulos propios; siempre y cuando estén relacionado con las TIC, la gestión de proyectos, o derecho: 1 punto.



- Cursos menores de 25 horas: 0,2 puntos.
- Acreditación en formación en Seguridad de la Información (ENS - ISO27001 o análogas) mínimo 50 horas, incluyendo máster de formación permanente y otros títulos propios: 2 puntos.

La formación deberá acreditarse mediante certificación académica, y deberán ser cursos realizados como máximo 6 años antes de la fecha de convocatoria del proceso de selección. Serán valorados los siguientes cursos:

- Formación en Auditoría: Certificaciones específicas en auditoría, como: ISO 27001 Lead Auditor e ISO 27001 Internal Auditor, Certified EC-Council Certified Security Analyst (ECSA), Certified Lead Auditor for NIS Directive, Certified Data Protection Officer (CDPO), Certified Internal Auditor (CIA), ISO 22301 Lead Auditor y otras certificaciones equivalentes.
- Formación en Gestión de Proyectos: Incluye certificaciones como PMP, PRINCE2, Kanban, Scrum y otras equivalentes que acrediten competencias en la planificación, ejecución y control de proyectos TI.
- Formación y Certificación en ITIL: Certificaciones orientadas a la gestión de servicios de TI basadas en las buenas prácticas del marco ITIL.
- Formación en LOPD-RGPD: Cursos y certificaciones sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos.
- Formación en ENS, ISO 27001 y Normativas de Ciberseguridad: Capacitación en el Esquema Nacional de Seguridad, normas ISO 27001 y otros estándares aplicables al ámbito de la ciberseguridad.
- Formación en Seguridad Informática y Respuesta a Incidentes: Incluye certificaciones orientadas al análisis y gestión de incidentes, como: (ISC)² Certified Information Systems Security Professional (CISSP), CompTIA Security+, EC-Council Certified Security Analyst (ECSA), Incident Response Certified Professional (IRCP) de Securizame, GIAC (Global Information Assurance Certification).
- Otras certificaciones equivalentes.
- Certificaciones en Gestión de Seguridad: Entre ellas, CISA, CRISC, CISM y otras acreditaciones equivalentes que validen competencias en la administración de la seguridad de la información.
- Certificaciones de Fabricantes: Certificaciones específicas relacionadas con sistemas operativos, redes, entornos cloud, y soluciones de seguridad como EPP, EDR, SIEM, PAM y XDR.

No se valorarán méritos relativos a formación continuada que no se acredite su finalización ni los adquiridos con posterioridad a la convocatoria de esta plaza.

8.3.2. Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará con 2 puntos por año de experiencia, hasta un máximo de los puntos especificados por ámbito de experiencia (o proporcional por meses completos).

- Experiencia como responsable de Seguridad o de un equipo de seguridad en el sector privado en empresa de más de 50 trabajadores con 1 o más personas a su cargo. (máximo 10 puntos).
 - Experiencia como responsable de Seguridad o de un equipo de seguridad en el Sector Público (máximo 10 puntos).
 - Experiencia como responsable de proyecto realizando tareas de Análisis de Riesgos de seguridad TIC, Implementación de ENS - ISO 27001 o análogas, en empresas de al menos 80 trabajadores (máximo de 10 puntos).
 - Gestión de proyectos de Seguridad en administración pública o empresas con entornos tecnológicos complejos (más de 500 empleados) - Contratación pública relacionada con seguridad (máximo de 10 puntos).
- Para que la experiencia anterior se tenga en cuenta, tiene que haber realizado tareas entre sus cometidos que incluyan:
- Implantación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI): Basados en ISO 27001 u otros estándares internacionales.
 - Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS): Implementación de medidas organizativas y técnicas para cumplir con los requisitos del ENS.
 - Gestión de Riesgos de Ciberseguridad: Aplicación de marcos como ISO 31000, Magerit, NIST 800-37 o similares para evaluar y mitigar riesgos.
 - Auditorías de Seguridad y Cumplimiento: Experiencia en auditorías internas y externas, identificando no conformidades y proponiendo soluciones.
 - Proyectos de Concienciación y Formación: Diseño y ejecución de programas para fomentar una cultura de seguridad entre los empleados.



- Implementación de Controles de Seguridad: Implementación de firewalls, sistemas de monitorización, SIEM, herramientas de cumplimiento o soluciones de gestión de identidades.
- Gestión de Crisis e Incidentes: Participación en respuestas a incidentes de alto impacto, con elaboración de planes y comunicación a partes interesadas.
- Establecimiento de Programas de Continuidad de Negocio: Diseño y mantenimiento de DRP/BCP, análisis de impacto (BIA) y estrategias de recuperación.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará mediante certificación de servicios prestados, extendida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, organismo autónomo, entidad o empresa pública, y la experiencia en el sector privado con los contratos laborales, u otro tipo de documentación oficial. En todos los casos se certificarán las funciones y responsabilidades con una declaración responsable firmada por el aspirante que acompañará al currículum vitae y al anexo II de experiencia profesional según lo detallado en el punto 3.2. y 3.5.

8.4. Fase de defensa del proyecto: La fase de defensa del proyecto se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Las personas candidatas seleccionadas según lo detallado anteriormente, pasarán a la fase de defensa del proyecto. Esta fase no será eliminatoria y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de la fase de oposición y a las de la fase de concurso, para determinar la puntuación total.

En esta fase se valorarán los aspectos más significativos de idoneidad de la persona aspirante al puesto, tales como motivación, predisposición, trabajo en equipo, las competencias detalladas en las funciones del puesto, estar en posesión de carnet de conducir y otras habilitaciones profesionales valorables.

9. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión publicará en la página web de AST la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en las tres fases (oposición, concurso y defensa del proyecto).

El puesto se adjudicará a la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de las fases de oposición, concurso y entrevista. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del AST, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición, concurso y en la entrevista.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de personas candidatas que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar, en el registro de AST, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Director Gerente de AST, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado/a de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Se comprobará de oficio la residencia legal en España de las personas extranjeras no nacionales de los Estados señalados anteriormente, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar la acreditación correspondiente.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el



derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados, deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá, la persona adjudicataria de la plaza, ser contratada, y se formulará propuesta a favor de la siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, una vez que la persona candidata seleccionada haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", declarando la persona aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 12.1, la persona candidata seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter temporal, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al/la aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado u otro de similares características.

La bolsa de empleo estará formada por las personas aspirantes que, habiendo obtenido una puntuación de igual o más de 15 puntos en la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de las candidaturas en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las tres fases de oposición, concurso y defensa del proyecto. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del AST a través de una resolución del Director Gerente.

13. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior al contemplado en la legislación vigente, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.

**El Director Gerente de Aragonesa
de Servicios Telemáticos,
ÁNGEL SANZ BAREA**



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	103843
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 20.318,40
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia educativa, coordinación y apoyo al Director General.
Áreas funcionales:	020 – Recursos Humanos 070 – Gestión Económica e Intervención

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

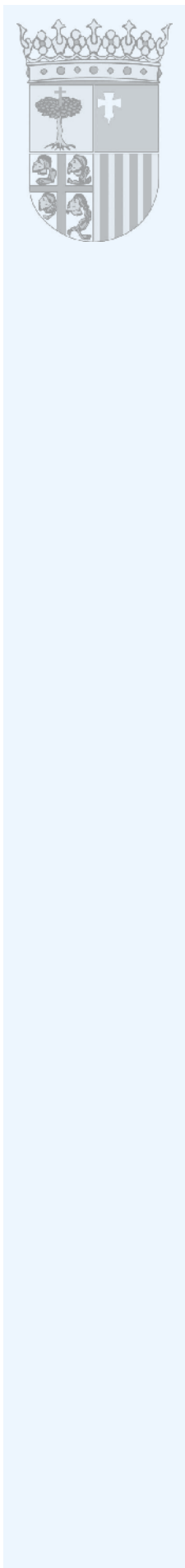
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 15 de noviembre de 2024 se convocó el proceso para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario del Servicio General de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Oficiales de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica, en el Servicio de Animalario del Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

ESCALA DE OFICIALES DE LABORATORIO Y TALLERES,
 ESPECIALIDAD BIOMÉDICA
 (SERVICIO DE ANIMALARIO, SERVICIO GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	PELLEJERO ZORRO, LAURA
2	ARACHAULETA TABUENCA, SAMANTA PILAR



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Limpieza Edificios, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2024-4145, de 26 de diciembre de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Limpieza Edificios, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Peón Limpieza Edificios, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación AP) y Nivel de Complemento de Destino 13, puesto (RPT número 120) con una jornada a tiempo parcial de 30 horas semanales, adscrito a la Unidad de Limpieza Edificios del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2021.

Segunda.— *Funciones del puesto de trabajo:*

- Limpieza de edificios municipales.
- Aquellas otras funciones inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior o por la Alcaldía o sus delegados.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Carecer de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta. Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.



- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

Cuarta.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.
- Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.
- Justificante de haber ingresado 10 euros, en la cuenta Ibercaja Banco SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 10 euros mediante autoliquidación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fraga (<https://fraga.sedelectronica.es/info.1>) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25% las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

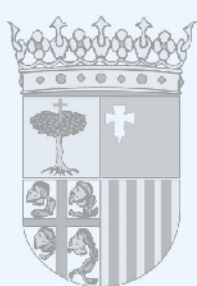
La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

Quinta.— Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, con-



cretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

Sexta.— Tribunal calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Es-



tado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava.— Procedimiento de selección.

Fase de Concurso: Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

- Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón Limpieza Edificios en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, COSITAL, Administraciones Públicas, Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

Fase de oposición: Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta (más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva por si se produjeran anulaciones) sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos. La pregunta no contestada (es decir, que figuren las tres letras de respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.



Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que pondrá el Tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar, en la forma que determine el Tribunal.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Novena.— *Calificación.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

Décima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y que son:

1. Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Copia auténtica del Certificado de Escolaridad o equivalente.

5. Certificado de Delitos de naturaleza sexual o autorizar al Ayuntamiento a su consulta.

6. Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

Undécima.— *Periodo de prueba.*

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Duodécima.— *Bolsa de trabajo.*

Se formará una lista de espera (bolsa de trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Peón Limpieza Edificios, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

Decimotercera.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.— *Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

ANEXO I. PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza y desinfección. Técnicas y métodos de limpieza de edificios públicos.

Tema 5.- Útiles, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso. Limpieza del equipamiento.

Tema 6.- Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Identificación de peligros en el uso de productos y etiquetado de los productos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario.

Tema 7.- Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos, reciclaje y basuras, Cuidado del material de limpieza.

Tema 8.- Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en los trabajadores de limpieza. Nociones generales sobre la forma de actuación en supuestos de intoxicación con los productos de limpieza. La salud y seguridad en el trabajo. La ergonomía. Levantamiento de cargas. Limpieza en alturas.

Tema 9.-Limpieza integral de los centros de trabajo: Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza, techos, paredes, cristales, escaleras, cristales, baños, ventanas, espejos y cuadros. Calidad en la limpieza.

Tema 10.-. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas y exteriores. Limpieza de equipos de oficina y mobiliario. Limpieza de dependencias escolares. Limpieza de almacenes.

ANEXO II MODELO SOLICITUD

D/Dña con D.N.I.
 nºy con domicilio a efectos de notificaciones
 en, correo
 electrónico y
 teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Peón Limpieza Edificios, mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de de 202...

El/la solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.

ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A)MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA LABORAL (máximo 2 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL A)					

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN (máximo 1 punto)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B)			
TOTAL (A+B)			

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de de 202...

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/35/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0413, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0413>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/36/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0414, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0414>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/37/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tierz (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0415, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tierz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0415>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/38/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0416, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0416>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/39/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0418, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0418>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/40/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrijo del Campo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0419, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrijo del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0419>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/41/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Uncastillo (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0420, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Uncastillo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0420>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/42/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Urrea de Gaén (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0421, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0421>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/43/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0422, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Utebo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0422>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/44/2025, de 2 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utrillas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0423, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0423>.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera.
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, por la que se amplía el crédito disponible en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes.

Mediante Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, se convocaron subvenciones para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector para los años 2023 y 2024.

El artículo sexto de la misma Orden establece una cuantía total máxima estimada para esta convocatoria de 6.499.547,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, de los Presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2023 y 2024.

Asimismo, dicho artículo prevé que dicha cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de generación de cuantías adicionales, atendiendo al número de solicitantes y quedando condicionada su efectividad a la previa declaración de disponibilidad del crédito por Resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Directora General de Innovación y Promoción Alimentaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 4 de diciembre de 2024, se amplió el crédito presupuestario inicialmente previsto en la Orden AGA/1611/2023 en 2.160.932,50 euros.

Con posterioridad a la publicación de la convocatoria y de la citada Resolución, se ha contabilizado una modificación presupuestaria para el ejercicio 2024, resultante de una transferencia de crédito sin alterar la suma global de los créditos ni modificación de la distribución del gasto por secciones presupuestarias, por un importe de 800.000 euros con destino a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, por lo que, al amparo de lo establecido en el artículo sexto de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, procede la aprobación de la ampliación del crédito asignado a la convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo sexto de la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Ampliar el crédito presupuestario establecido en la Orden AGA/1611/2023, de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras de ayudas extraordinarias otorgadas por la Comunidad Autónoma para la financiación de explotaciones agrarias aragonesas en el contexto de los daños ocasionados por la sequía y los problemas coyunturales del sector, aprueba su convocatoria abierta para los años 2023 y 2024 y abre el plazo de presentación de solicitudes, en un importe total de 800.000 euros a imputar a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/470220/91002, PEP 2023/000200, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Innovación
y Promoción Alimentaria,
AMPARO CUÉLLAR HERNANDIS**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de “Hibridación PE La Loma mediante planta fotovoltaica”, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), promovido por Comiolica, SL. (Número de Expediente INAGA: 500306/011/2023/09378).

(Número Expediente Industria: G-T-2022-008).

Peticionario: Comiolica, SL.

Proyecto: Hibridación PE “La Loma” mediante planta fotovoltaica.

Ubicación: Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel).

Superficie poligonal: 22,7779 ha.

Potencia instalada módulos: 15,95052 MWp.

Potencia total inversores: 13,875 MW.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con estructura fija, a partir de 29.538 módulos de 540 vatios pico, 4 centros de transformación, con un total de 4 transformadores de 3,5 MWAs, 0,8/20 kilovatios, 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 20 kV desde los Centros de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento de la planta y 1 línea de evacuación desde el CS hasta la SET existente “La Loma 20/220 kV” (objeto del expediente TE-AT0056/11).

Antecedentes de hecho

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de “Hibridación PE “La Loma” mediante planta fotovoltaica”, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Antecedentes

- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 21 de marzo de 2003, se publicó la Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación parque eólico “La Loma”. Expediente PE 36400 de la provincia de Teruel.

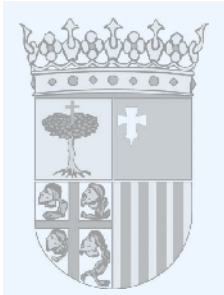
- En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2021, se publicó la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza la modificación y se aprueba el proyecto de ejecución de la nueva instalación eléctrica “SET 220/20 kV PE La Loma”, en el término municipal de Aliaga (Teruel). Referencia: Expediente número AT 56/2011 de la provincia de Teruel.

- Dicho parque eólico se encuentra en funcionamiento en la actualidad y conectado a la Subestación Eléctrica “La Loma” (20/220 kV) como punto de conexión a la red de distribución eléctrica y 36 MW de potencia autorizada.

1. Breve descripción y localización del proyecto.

La zona de implantación de la Instalación Solar Fotovoltaica “La Loma”, de hibridación del parque eólico “La Loma”, se prevé ubicar en los municipios de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), a una altitud media de 1.450 m. Los puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T que definen los vértices de la poligonal son los siguientes: V1 en 682.800/4.515.090; V2 en 682.408/4.515.090; V3 en 681.910/4.515.335; V4 en 681.910/4.515.570; V5 en 682.279/4.515.570; y V6 en 682.800/4.515.424. El centroide de la PFV se ubica en 682.358/4.515.339. El acceso a la planta se realizará en el punto de coordenadas 682.752/4.515.105.

La superficie total de la instalación vallada de la PFV es de 22,7779 ha, y la superficie total de instalación dentro de la pantalla vegetal es de 23,2100 ha, mientras que la superficie total de captación de las placas fotovoltaicas es de 7,3771 ha. La planta constará de 29.538 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 Wp con una producción de 28.330 MWh durante el primer año. Los módulos se instalarán en estructuras que soportarán dos filas de paneles en posición vertical. Se establecerá una separación entre las mesas de la estructura fija (pitch) de 10 m, quedando pasillos de 5,8 m, respectivamente, entre filas en dirección norte-sur. La planta está dividida en 4 subcampos en la que el subcampo tipo 1 tiene 13 inversores de 250 kVA con 20 entradas activas (4 en reserva) y un inversor de 250 kVA con 16



entradas activas (8 en reserva), y por su parte, el subcampo de tipo 2 tiene 1 inversor de 125 kVA con 10 entradas activas (2 en reserva), 11 inversores de 250 kVA con 20 entradas activas (4 en reserva) y 2 inversores de 250 kVA con 18 entradas activas (6 en reserva). Se utilizarán inversores SG250HX (55 Ud.) y SG125HX (1 Ud) que son inversores de potencia con salida trifásica para operación en paralelo con conexión a red, 50/60 Hz. Está adaptado a los requerimientos de este tipo de instalaciones, como protección contra el funcionamiento en isla, regulación de potencia activa y reactiva y sistema de refrigeración forzada.

En los centros de transformación (CTs) se alojarán todos aquellos equipos necesarios para realizar la transformación de la energía generada por los inversores en corriente continua en baja tensión (800 V) a corriente alterna en media tensión (20 kV), así como los servicios auxiliares para un correcto funcionamiento de la planta. Para garantizar la máxima integración entre los distintos componentes se ha seleccionado el modelo de Power Station MVS3150-LV para cumplir con las funciones propias de un CT. Los CTs se unirán entre sí a través de varios circuitos subterráneos que llegarán al Centro de Seccionamiento (CS).

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos desde los CT hasta la subestación se realizará mediante 3 circuitos en MT a la tensión de 20 kV, con una longitud de la zanja de 7.286 m, repartidos en función de la agrupación de los CTs de la siguiente forma:

- Circuito 1: CT A - CT B - C. Seccionamiento (Potencia: 7.000 kW).
- Circuito 2: CT C - CT D - C. Seccionamiento (Potencia: 6.875 kW).
- Evacuación: CS a SET (Potencia: 13.875 kW), compuesto por 1 conjunto de intemperie

para ubicación de equipos eléctricos (cuadros servicios auxiliares BT, celdas MT,...). Cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos o entre filas de estructura, con cables de sección 95, 240 ó 400 mm² de aluminio, General Cable HEPRZ1 12/20 kV o similar, enlazando las celdas de cada CT con las celdas de 20 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm² en cobre desnudo, que une los CTs con la Subestación correspondiente. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de MT se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control de la PFV. La conexión de estos cables, en ambos extremos se realizará en las celdas de línea mediante terminaciones unipolares de 24 kV con terminales de conexión a presión para MT adecuados al cable empleado.

La ampliación de la SET "La Loma" 20/220 kV, ubicada en Aliaga (Teruel), en la parcela 1 del polígono 201, tendrá unas dimensiones exteriores de 53,85 x 62,95 m, quedando en total una superficie construida de 3.389,86 m². Con la ampliación de la SET "La Loma" existente, toda la energía generada en la futura hibridación del parque eólico y fotovoltaico "La Loma" se recibirá en la SET "La Loma". Desde ahí se evacuará a través de la LAMT 220 kV, existente, al Sector "Generación Valdeconejos", y mediante otra línea de 220 kV, también existente, se transportará hasta la SE "Valdeconejos 220 kV" propiedad de REE, donde se conectará a la red de transporte. Por tanto, para la evacuación de la energía generada en la nueva planta fotovoltaica perteneciente a Comiólica, SLU, se proyecta la citada ampliación de la SE "La Loma" consistente en la instalación de una celda de línea para la llegada de la línea de 20 kV procedente de la PFV "La Loma", y una celda de baterías de condensadores de 6 MVar.

Así, dicha planta fotovoltaica utilizará las infraestructuras de evacuación conjunta:

- SET La Loma 20/220 kV (infraestructura existente en servicio, objeto del expediente. TE-AT0056/11).
- LAAT 220 kV SET La Loma - SET Valdeconejos Generación (infraestructura existente en servicio, objeto del expediente TE-AT0057/11).
- Por otra parte, se encuentra en tramitación, en este Servicio Provincial, el expediente de ampliación de la SET La Loma 20/220 kV (bajo el expediente AT-2022-087).
- SET Generación Valdeconejos AT 40/13 (Infraestructura existente en servicio).

Se instalarán tres estaciones meteorológicas, que constarán de sensores para medir los parámetros requeridos.

La superficie ocupada por la planta solar fotovoltaica estará vallada perimetralmente. El vallado perimetral será permeable a la fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabird (revestido con alta tenacidad). La valla será del tipo malla de simple torsión galvanizada tipo 50/16/2000, con una altura de 2 m aproximadamente, con postes anclados cada 3 m como máximo, sin elementos punzantes, una altura libre al suelo de 30 x 30 cm y pasos inferiores de 300 cm². El vallado tendrá un diseño con luz de malla amplio siendo superior a los 15 cm para permitir el paso a través del vallado de grupos faunísticos como anfibios y reptiles, así como pequeños mamíferos.



En la obra civil se define que, como consecuencia de las obras de construcción de la planta fotovoltaica, será necesaria la realización de una serie de intervenciones debido principalmente a las tareas de movimientos de tierras en los CTs y CS para la excavación de las cimentaciones, zanjas, y solera de los conjuntos prefabricados que albergan los transformadores, celdas de MT y el resto de los equipos eléctricos; movimiento de tierras para excavación de zanjas en la planta para canalizaciones de cables eléctricos y comunicación; desbroce y preparación del terreno para que todas las inclinaciones de las superficies de la planta donde vayan colocadas las estructuras sean inferiores al 3% en dirección este-oeste; y movimiento de tierras para habilitación de caminos internos de la planta.

Se distinguirán dos tipos de zanjas para circuitos de baja tensión: Zanja para hasta 6 circuitos de baja tensión; y Zanja para hasta 12 circuitos de baja tensión. La profundidad de excavación variará entre 0,7 y 1,1 m en función del tipo en cada tramo y su anchura variará de 0,5 a 1,42 m siendo la más ancha la correspondiente a zanjas de 10 circuitos.

Para los 2 circuitos de media tensión se distinguirán otros dos tipos de zanja. La profundidad de excavación será de 1,2 m para cada uno de los tipos y, su anchura variará de 0,4 a 0,9 m, siendo la más ancha la correspondiente a zanjas de 2 circuitos. Directamente sobre el fondo se dispondrá el cable de tierra desnudo de 50 mm² Cu, posteriormente se rellena con un lecho de arena de 10 cm de espesor y sobre éste, se dispondrán los circuitos de media tensión, cada circuito unido mediante una abrazadera tipo Unex colocada cada 1,5 m de zanja.

Se estiman unos valores de movimientos de tierras para la nivelación de las estructuras fijas dentro del recinto vallado de la planta fotovoltaica que alcanzan para el desmonte los 604 m³, para el terraplén los 179 m³ y para la tierra vegetal los 10.878,6 m³. Para los viales se estiman 458,2 m³ de desmonte, 858,7 m³ de terraplén y 726,4 m³ de tierra vegetal. En el interior de los recintos vallados se realizará la ejecución de viales perimetrales y en pasillos de acceso a cada uno de los centros de transformación. Dichos caminos constarán con un paquete de firme en zahorra artificial de 20 cm. En el caso de sección en terraplén los taludes serán 3H:2V.

2. Tramitación del procedimiento.

Mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 29 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Hibridación PE La Loma mediante planta fotovoltaica”, de 13,875 MW, y su estudio de impacto ambiental, del titular Comiolica, SL. Expediente G-T-2022-008.

Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó a los Ayuntamientos de Aliaga, Cuevas de Almudén y Escucha, Demarcación de Carreteras del Estado, Confederación Hidrográfica del Ebro, Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Explotaciones Eólicas El Puerto, Explotaciones Eólicas Escucha, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), Red Eléctrica de España, SA y Telefónica, y se ha notificado el procedimiento de información y participación pública a Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, y SEO/BirdLife. Se publicó anuncio en prensa, Diario de Teruel, el 29 de agosto de 2022. El proyecto y el estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamiento de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Según el Informe para la declaración de impacto ambiental del proyecto emitido por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria en el trámite de información pública y consultas, y remitido a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el Servicio, se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Aliaga aporta informe técnico en el que se indica que “dada la naturaleza de las actuaciones a desarrollar no procede la aplicación de los parámetros urbanísticos señalados en el planeamiento, por lo tanto, desde un punto de vista urbanístico no se encuentra condicionante alguno... No obstante, deberá de tenerse en cuenta el régimen jurídico del suelo no urbanizable previsto en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el



cual se enuncia que, en suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiere proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico. Por lo tanto, en primer lugar, se deberá de obtener autorización expresa del organismo que promovió la protección, en este caso la Dirección provincial de Medio Ambiente, dependiente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Posteriormente, y en caso de obtener informe favorable de autorización de uso, se tramitará la correspondiente autorización de usos en suelo no urbanizable mediante autorización especial conforme se establece en el artículo 35 y 36 del T.R de la Ley de Urbanismo de Aragón”.

Por otra parte, el Ayuntamiento presenta alegaciones mostrando su oposición al proyecto de hibridación, alegando, entre otros aspectos, que “la posición inequívoca de este Ayuntamiento es defender al Parque Geológico, así como cualquier bien de interés de patrimonio o incluso las trincheras de la guerra existentes en nuestro término”.

Realiza las siguientes alegaciones para fundamentar su oposición al proyecto: El parque eólico “La Loma”, está ubicado en el término municipal de Aliaga, y este Ayuntamiento no considera que sea oportuno ubicar en otro término municipal la planta fotovoltaica, sino que lo más coherente es que dicha planta estuviese próxima al parque eólico, sito en el término municipal de Aliaga. Esta ubicación propuesta se considera gravosa ya que no beneficia en nada al territorio ni a la población máxime cuando el parque eólico se encuentra en nuestro municipio”.

El promotor responde indicando que: “No se contempló la ejecución de la planta fotovoltaica en el término municipal de Aliaga ya que se nos indicó que los terrenos habían sido reservados por otros promotores. Quiere dejar constancia de que, conforme a acuerdos anteriores, se está desarrollando un parque eólico en el término municipal de Aliaga.” Dicha contestación fue remitida al Ayuntamiento de Aliaga con fecha 9 de diciembre de 2022, el cual no se ha manifestado.

- Ayuntamiento de Cuevas de Almudén aporta informe técnico en el que se indica lo siguiente:

Dada la naturaleza de las actuaciones a desarrollar para el trazado de la línea, no procede la aplicación de los parámetros urbanísticos señalados en el citado planeamiento, por lo tanto, desde un punto de vista urbanístico no se encuentra condicionante en relación a la naturaleza y uso de la instalación.

Del mismo modo, el nuevo trazado de este tramo de línea eléctrica proyectada cumple con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza Municipal, en la que se indica que cualquier instalación de transporte, comercialización y distribución de energía eléctrica y telecomunicaciones que se halle prevista y discorra por tendidos, cables, conducciones, tuberías etc. se llevará a cabo mediante la forma de soterramiento de aquellos, salvo supuestos excepcionales que requieran de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento en cada caso. Es por lo que al proyectarse la línea de evacuación objeto del proyecto soterrada sobre la totalidad de los terrenos del término municipal de Cuevas de Almudén, esta actuación sería compatible con las bases de la ordenanza y con el aspecto urbanístico de la instalación. Deberán de resolverse los procedimientos necesarios en materia de ocupaciones y servidumbres que sean necesarios establecer en cuanto a los emplazamientos y trazados de las instalaciones proyectadas, sobre las propiedades municipales y particulares afectadas, así como sobre el resto competencia de otros Organismos Sectoriales afectados.

Se debería de contemplar un plan de tráfico y sus afecciones al entorno, en cuanto a las obras que pudieran afectar a los márgenes de la red de caminos rurales afectados, así como el acondicionamiento y mantenimiento de los mismos en debidas condiciones de uso. De igual manera, se deberá de contemplar la continuidad de uso de los mismos, para garantizar el acceso y tránsito adecuado a todos los usuarios principalmente para el desarrollo de las tareas agrarias tradicionales y demás actividades permitidas.

Por otra parte, el Ayuntamiento presenta alegaciones mostrando su oposición al proyecto de hibridación, alegando, entre otros aspectos, que “actualmente en el municipio de Cuevas de Almudén se encuentran en funcionamiento o en proyecto multitud de instalaciones de parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas que, por sí mismas, y también debido a las líneas de conexión de estas a la red, han transformado acusadamente el paisaje natural del territorio, produciendo un impacto visual altamente negativo en gran parte del término municipal.” El Ayuntamiento indica que “procede estudiar un trazado alternativo de la línea de evacuación que no afecte al término municipal de Cuevas de Almudén. A este respecto sobre los terrenos del TM de Cuevas de Almudén, tal y como queda reflejado en la documentación gráfica de la



separata aportada, la afección se refiere a parte de las infraestructuras de evacuación en trazado subterráneo de la PFV “La Loma”, viéndose afectados estos terrenos por la zanja que compondrá esta línea de evacuación soterrada desde la citada planta hasta el SET “La Loma”. Las afecciones del tramo subterráneo de la línea en proyecto corresponden en su trazado por el TM de Cuevas de Almudén con el Monte de Utilidad Pública TE-000339 (número MUP 000065A) “Lomas de San Just”. Así pues, entiende que no es indispensable que el trazado de la línea de evacuación transcurra por el término municipal de Cuevas de Almudén, al no encontrarse en dicho termino la instalación cuya evacuación se efectúa, y de esta manera evitar la acumulación de nuevas infraestructuras en un término municipal como el de Cuevas de Almudén ya saturado de las mismas y que ya carece de capacidad para albergar nuevas.”

Asimismo, tal y como se señaló en el escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 9 de septiembre por registro electrónico, el Ayuntamiento ha suscrito con Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, y PE Las Cerradas, SL, sendos convenios por los que éstas se comprometen a instalar los parques eólicos Las Cuencas y las Cerradas, respectivamente, en terrenos íntegramente de propiedad municipal. A su vez, dichas alegaciones también indican que se debería de contemplar un Plan de tráfico y sus afecciones al entorno, en cuanto a las obras que pudieran afectar a los márgenes de la red de caminos rurales afectados, así como el acondicionamiento y mantenimiento de los mismos en debidas condiciones de uso. De igual manera, se deberá de contemplar la continuidad de uso de los mismos, para garantizar el acceso y tránsito adecuado a todos los usuarios principalmente para el desarrollo de las tareas agrarias tradicionales y demás actividades permitidas.

Para finalizar, pone de manifiesto que resulta sorprendente que el promotor Comiólica, SL haya presentado un proyecto de hibridación para su PE “La Loma”, describiendo en su documentación técnica la construcción de una serie de infraestructuras de evacuación que afectan a este Ayuntamiento cuando la misma entidad no está permitiendo a otros promotores de la zona (en particular, a Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL y PE Las Cerradas, SL) hacer uso de su LAAT 220 kV, impidiendo de esta forma que el presente Ayuntamiento y otros ayuntamientos de la zona ingresen rentas por la utilización de terrenos de su titularidad.

El Ayuntamiento solicita que se deniegue el otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Hibridación PE La Loma mediante planta fotovoltaica” (expediente G-T-2022-008), o se condicione cuando menos a la apertura de la LAAT 220 kV del PE “La Loma” al uso de los P.P.EE. Las Cuencas y Las Cerradas (conforme a los expedientes de 2003 y 2011 de Comiólica, SL citados) y a la utilización de SET “Las Cuencas” para no afectar innecesariamente a este municipio y a su monte de utilidad pública.

El promotor aporta respuesta solicitando se desestimen dichas alegaciones, la cual es remitida al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén con fecha 9 de diciembre de 2022.

En nueva respuesta, el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén se reitera en sus alegaciones indicando, entre otros aspectos, que “la posición de este Ayuntamiento ha sido siempre la misma, y en ningún caso - como falsamente afirma Comiólica - se han favorecido ciertas empresas de detrimento de otras.—”, “...ningún interés particular defiende este Ayuntamiento en su escrito, sino únicamente el general y público y la opción más beneficiosa para el término municipal de Cuevas de Almudén”.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emite informe desfavorable “porque no se contempla una modificación del acceso que cumpla con la normativa vigente”.

El promotor muestra su conformidad con el informe emitido indicando que solicitará al organismo competente la modificación del acceso que cumpla la normativa vigente.

Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe indicando textualmente que “La zona en la que se prevé la implantación del parque solar proyectado corresponde a la cuenca vertiente del río Martín desde el río Rambla y el río Parras hasta el río Vivel (incluye ríos Ramblas y Parras) (código ES091336). La rambla de los Cinglos o Covachuela discurre aproximadamente a una distancia de 200 m de la poligonal de la PSFV. Respecto a la hidrología subterránea, indicar del parque solar se incluye en la masa de agua subterránea ES091092 “Aliaga-Calanda”. Establece una serie de consideraciones en relación con la ejecución de los trabajos e indica que “Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor”. A dicho informe adjunta anexo de criterios técnicos.

El promotor responde indicando que se tendrá en cuenta y se llevarán a cabo todas las medidas enunciadas.

Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel informa favorablemente el aspecto Urbanístico del proyecto condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén del documento de Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje y al cumplimiento de las



medidas de protección del medio ambiente, conforme a los apartados 2.3.2.3 y 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.

El promotor muestra su conformidad con el informe emitido.

Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe estableciendo una serie de consideraciones entre las que se encuentran las siguientes:

Se recomienda la ampliación del estudio de efectos sinérgicos y acumulativos con el objetivo de tener en cuenta la totalidad de las infraestructuras proyectadas en la zona de actuación. Desde este Servicio se considera que el promotor debería profundizar en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de implantación y en las repercusiones reales sobre la población local y comarcal. Así mismo, el proyecto deberá incluir un balance justificado del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

El promotor muestra su conformidad con el informe emitido.

Explotaciones eólicas El Puerto y Explotaciones Eólicas Escucha emiten sendos informes indicando, como aspectos principales, una serie de condicionados relativos al cumplimiento de “las obligaciones reglamentarias y respeto de las servidumbres establecidas para el uso normal de la línea de evacuación subterránea de MT recogida en las afecciones de la separata dirigida a EEEPU, aprobar la planificación de trabajos, garantizar el acceso al PE de EEEPU, realizar los estudios adicionales de avifauna y su impacto sobre la planta eólica de EEEPU, o mantener los caminos, entre otros aspectos”.

El promotor en su respuesta indica que “Se tendrán en cuenta y se llevarán a cabo las medidas enunciadas”.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes de utilidad pública y vías pecuarias) emite informe indicando lo siguiente: “Las instalaciones proyectadas afectan a montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón. Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública -debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida”.

El promotor en su respuesta indica que “Se solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública y se acreditará la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal.”

Telefónica emite informe indicando que “no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, le recordamos que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos contenidos en el proyecto”.

El promotor en su respuesta indica que “Ante el condicionado expuesto por Telefónica de España SA, se tendrá en cuenta y se llevarán a cabo todas las medidas enunciadas.”

Se reciben también las siguientes alegaciones:

Alegación número 1: Las Sociedades promotoras de los proyectos de “PE Las Cuencas” y “PE Las Cerradas” presentan alegaciones indicando, entre otros aspectos, que tienen previsto evacuar la energía que produzcan a través de la LAAT 220 kV propiedad de Comiólica que actualmente une la SET “La Loma” 220/30 kV con la SET “Valdeconejos Generación 220



kV”, haciendo una entrada y salida sobre la misma desde una nueva SET “Las Cuencas”, que se situaría a unos 100 ml de la traza de la línea actual y solicitan tenga por presentado este escrito, se admita, y en su virtud, se acuerde suspender la tramitación del expediente G-T-2022-008 (1) en tanto completa la EIA con el análisis de sinergias corregido reflejando correctamente las infraestructuras de conexión en tramitación actualmente por el PE Las Cuencas y Las Cerradas, pues las que ha considerado no están ya en tramitación y conoce las que sí lo están actualmente, así como que, en tanto no se resuelva la necesaria compartición de la LAAT del PE La Loma como establece la condición 12ª de la autorización administrativa del PE La Loma y que la propia Comiódica, SL ofreció en la tramitación de la LAAT 220 kV, remita la correspondiente separata de afección a los proyectos de los PE Las Cuencas y Las Cerradas para que puedan pronunciarse al respecto, e incluyendo asimismo en su EIA el análisis de la opción con menor impacto ambiental como sería la conexión del PE La Loma con su instalación fotovoltaica hibridada en la propia SET Las Cuencas, por ser la alternativa con menor impacto ambiental de las posibles.

Alegación número 2: Asociación de apoyo a Teruel Existe presenta alegaciones en las que argumenta, entre otros aspectos, los siguientes: 1. Saturación del medio físico y biótico; 2. Las Directivas Europeas exigen analizar la capacidad de absorción de las Zonas de montaña y de los Geoparques entendiéndose que ni la Sierra de San Just ni el Geoparque del Maestrazgo tienen capacidad para absorber más instalaciones fotovoltaicas o eólicas; 3. Esta saturación ha originado que estén en grave peligro los pocos ejemplares de avifauna amenazada que aún sobreviven; 4. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha desestimado este proyecto por su saturación sobre la Sierra de San Just; 5. Debería haber existido una evaluación ambiental estratégica y no haber permitido la fragmentación de proyectos; 6. La información pública tiene una duración inferior a la reglamentaria; 7. El estudio de impacto no contiene estudio anual de avifauna; 8. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha exigido este estudio anual de avifauna; 9. En el ámbito de la planta fotovoltaica existen ejemplares de alondra ricotí, en peligro de extinción; 10. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha desestimado el proyecto por su grave afección a la alondra ricotí; 11. La planta fotovoltaica se construye dentro del ámbito del área de protección del Austropotamobius pallipes, en peligro de extinción; 12. No existe estudio de repercusiones sobre la ZEPA “Desfiladeros del Río Martín” y las especies que caracterizan dicho espacio; 13. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha exigido el estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; 14. La planta fotovoltaica se sitúa en un Área de importancia para las aves (IBA); 15. La planta fotovoltaica se sitúa en un importante corredor medioambiental; 16. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha desestimado el proyecto por situarse sobre el corredor de la Sierra de San Just; 17. El estudio de impacto ambiental no contiene estudio arqueológico ni paleontológico. 18. El proyecto se sitúa dentro del Parque Cultural del Maestrazgo; 19. En otros expedientes de parques eólicos y plantas fotovoltaicas muy próximos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha desestimado el proyecto por su afección paisajística y su afección al Parque Cultural del Maestrazgo; 20. No se acredita que exista más recurso solar aquí que en otros.

Alegación número 3: Plataforma a favor de los paisajes de Teruel presenta alegaciones en las que argumenta, entre otros aspectos: 1. Incumplimiento del PLEAR 2013-2020; 2. Gran afección del parque al entorno de la Loma de San Just. Perjuicio sobre el ecosistema, paisaje y limitación a los usos agroambientales; 3. No se evalúan correctamente los impactos ambientales potenciales derivados de las nuevas instalaciones y sus sinergias con otras infraestructuras; 4. La ubicación elegida para la instalación de la PFV de la Sierra de Sant Just se encuentra en una Zona Saturada por la reciente proliferación de parques eólicos y otras infraestructuras eléctricas como subestaciones de transformación y líneas aéreas de alta tensión. Además de estas infraestructuras ya implantadas, se están tramitando, en el mismo ámbito geográfico, las autorizaciones de un importante número de nuevas instalaciones de este tipo; 5. En el EslA no se evalúa la afección ambiental ocasionada por el proyecto al hábitat; 6. En el EslA no se evalúa la afección ocasionada por el proyecto a la fauna considerada como sensible; 7. La ubicación propuesta afecta directamente al patrimonio cultural y arqueológico.

Concluye solicitando textualmente que “se declare incompatible la declaración de impacto ambiental del proyecto de Hibridación parque eólico la Loma mediante planta fotovoltaica de 13,875 MW y su línea de evacuación. Se obligue al promotor a un nuevo estudio de alterna-



tivas del parque y busque una nueva ubicación más respetuosa, que reduzca en impacto en el entorno. Que NO se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción del PFV y su línea de evacuación.”

Alegación número 4: D. Mariano Tomás del Río (Vocal de la Coordinadora d'Estudio Eòlics del Comtat) presenta alegaciones en el mismo sentido que las presentadas por Asociación de apoyo a Teruel Existe, con un contenido prácticamente idéntico.

El Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria realiza las siguientes observaciones:

En cuanto a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

- En lo referente a las deficiencias del estudio de avifauna indicar que deberá ser el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien determine si la información contenida en el estudio de impacto es la adecuada o es necesaria información adicional. No obstante, el promotor aportó con fecha 2 de diciembre de 2022 un estudio anual de avifauna y quirópteros a este Servicio Provincial (documento que se ha remitido al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental junto al presente informe).

- En lo referente a las afecciones arqueológicas y paleontológicas se solicitó, por parte de este Servicio Provincial informe a Dirección General de Patrimonio Cultural que hasta el momento no ha emitido informe.

- En lo referente al fraccionamiento alegado, indicar que no se trata de un fraccionamiento del proyecto PE La Loma, sino de la aplicación del artículo 33.12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que permite a los titulares de instalaciones de generación con permisos de acceso y conexión en vigor, que hibriden dichas instalaciones con módulos de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía primaria renovable y evacuen la energía por el mismo punto de conexión.

- En lo referente a lo alegado por PE Las Cerradas, SL y Sociedad eólica Cuencas Mineras, SL indicar que existe autorización administrativa previa y de construcción de la SET Cuencas Mineras y LAAT Nuevo apoyo 19 BIS de LAAT 220 kV “PE La Loma”-SET “Generación Valdeconejos 220kV” a SET Cuencas Mineras emitida por Resolución de 13 de febrero de 2023 del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 40, de 28 de febrero de 2023). Dicha resolución fue recurrida por Comiòlica SL y Asociación Apoyo Teruel Existe, no constando resolución de los mismos.

A su vez PE Las Cerradas, SL y Sociedad eólica Cuencas Mineras, SL solicitaron la declaración de utilidad pública incluyendo en la relación de bienes y derechos afectados el tramo de la línea LAAT 220 kV “PE La Loma”-SET “Generación Valdeconejos 220 kV” comprendido entre el apoyo número 19 y la SET Generación Valdeconejos, encontrándose está en trámite.

En conclusión a la información pública, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas, de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Con fecha registro en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de octubre de 2023, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto de “Hibridación PE La Loma mediante planta fotovoltaica”, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), promovido por Comiòlica, SL, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos, todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2023/09378. El 25 de octubre de 2023 se notifica el inicio de expediente con tasas, recibándose respuesta del promotor el 26 de octubre.

Vista la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental y anexos del Proyecto de planta fotovoltaica de Hibridación del Parque Eólico “La Loma”, en los términos



municipales de Escucha, Cuevas de Alumudén y Aliaga (Teruel), promovido por Comiolica, SL, así como las respuestas y alegaciones en el trámite de información pública y consultas, el 8 de abril de 2024 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Requerimiento de ampliación de la información aportada al considerar que el estudio de alternativas carece de otras posibles ubicaciones en el entono que minimice las afecciones sobre zonas naturales, favoreciendo la ocupación sobre campos de cultivo o zonas degradadas, y evitando la afección a hábitats de interés comunitario y zonas aptas para el desarrollo de la fauna.

El 14 de mayo de 2024, el promotor responde al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental justificando la ubicación de la alternativa elegida y determinando que no se pueden buscar otras alternativas viables ambientalmente y técnicamente, siendo que el promotor quiere hibridar el proyecto para un mejor uso del terreno, al poder compartir recursos, personales y de infraestructura, para dar servicio a las diferentes tecnologías que conforman la planta híbrida. En cuanto a medidas compensatorias, el promotor acatará lo que se disponga en la resolución que emita el INAGA.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que, en base a la documentación aportada por el promotor en el EslA, anexos y documentación posteriormente aportada por el promotor en respuesta al requerimiento realizado por INAGA, se realiza, en el apartado de Análisis técnico del expediente desarrollado a continuación, un análisis y valoración de la documentación aportada y de los potenciales impactos que el proyecto puede generar sobre los elementos del medio natural y paisaje.

Análisis técnico del expediente.

El Estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Fotovoltaica “La Loma”, de Hibridación del parque eólico existente “La Loma”, realizado en febrero de 2022, comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas; inventario ambiental del área de influencia, vulnerabilidad del proyecto, valoración de los impactos y medidas preventivas y correctoras, propuesta de plan de restauración, y plan de vigilancia ambiental, así como anexos de análisis de sinergias y efectos acumulativos, y con posterioridad, en noviembre de 2022, se redacta el estudio de avifauna y quirópteros de ciclo anual completo. Finalmente, como respuesta al requerimiento realizado por INAGA, el promotor aporta nuevo documento anexo al EslA.

A. Análisis de alternativas.

Se incluye la Alternativa 0, es decir, aquella que supone la no realización del proyecto. De esta forma, no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, pero tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona debido a que no se mejorarían infraestructuras, no se crearían puestos de trabajo, y no se realizarían retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc. Así mismo, llevar a cabo la Alternativa 0 no resultaría compatible con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón, y con las estrategias prioritarias que vertebran el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Alternativas de ubicación:

Alternativa 1: El proyecto se encuentra emplazado en los términos municipales de Aliaga y Palomar de Arroyos, en la provincia de Teruel. Se localiza a una altitud media de 1.190 m. Se plantea una línea aérea de evacuación de 5.588 m de longitud, hasta la subestación existente “La Loma 20/220 kV”, la cual se ampliará. Las parcelas elegidas para la PFV son actualmente parcelas de cultivo con vegetación natural, no catalogada como Hábitat de Interés Comunitario (HIC). Asimismo, la línea aérea atraviesa una zona catalogada como HIC, concretamente el 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. Tanto el vallado de la PFV como la línea aérea se incluyen en varios Montes de Utilidad Pública.

Alternativa 2: se encuentra emplazada en los términos municipales de Aliaga y Jarque de la Val, en la provincia de Teruel. Se localiza a una altitud media de 1.220 m. Se plantea una línea aéreo-soterrada de evacuación de 4.511 m de longitud total, hasta la subestación existente “La Loma 20/220 kV”, la cual se ampliará. El tramo aéreo tiene un total de 631 m y el tramo soterrado, el cual discurre por camino existente, es de 3.880 m. Las parcelas elegidas para la PFV son actualmente parcelas de cultivo con vegetación natural, no catalogada como HIC. Tanto el tramo aéreo como el soterrado de la línea de evacuación atraviesan varias zonas catalogadas como HIC, concretamente, el 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. Tanto el vallado de la PFV como la línea aéreo-soterrada se incluyen en varios montes de utilidad pública.

Alternativa 3: se encuentra emplazada en los términos municipales de Escucha, Aliaga y Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel. La altitud media de 1.456 m. Se plantea una línea soterrada de evacuación de 7.280 m de longitud total, hasta la subestación existente “La Loma 20/220 kV”, la cual se ampliará. Las parcelas elegidas para la PFV, actualmente son



parcelas de vegetación natural, catalogada como HIC, según la cartografía facilitada por la Dirección General de Sostenibilidad, concretamente el 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y el 6175 "Pastizales psicroxerófilos supra-oromediterráneos". Estos hábitats también son afectados por la línea soterrada. Se destaca que el trazado de la línea se ha diseñado en su mayor parte ocupando caminos existentes, aprovechando los que se utilizaron para la construcción de los parques eólicos que actualmente están en explotación, como son el PE "El Puerto", PE "Escucha" y PE "La Loma". El vallado de la PFV no afectará a montes de utilidad pública, pero la línea soterrada discurre por dos de ellos.

La Alternativa 3 ha sido seleccionada tras haber sido sometida un proceso de análisis y perfeccionamiento en estudio, reubicando la posición de la planta fotovoltaica no sólo con criterios técnicos, sino teniendo en cuenta, además, las distintas afecciones ambientales. Aportará gran riqueza a los municipios, y todo ello resultaría compatible con los objetivos de España, que actualmente está en fase de tramitación el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió requerimiento de documentación considerando que el estudio de alternativas carecía, o no valoraba adecuadamente, otras posibles ubicaciones del proyecto en el entorno que minimizaran las afecciones sobre zonas naturales, favoreciendo la ocupación sobre campos de cultivo o zonas degradadas, y evitando la afección por la totalidad de la planta solar a hábitats de interés comunitario y zonas aptas para el desarrollo de la fauna. El promotor respondió justificando la necesidad de realizar el proyecto de hibridación, determinando las zonas excluyentes en las que no se puede ubicar el proyecto por la existencia de otras infraestructuras, relieve, sombras, etc. El promotor determinó que ubicar alternativas en campos de cultivo es poco factible y que la instalación de los módulos fotovoltaicos es a través de hincas, sin producir movimientos de tierras ni desbroces, pudiendo mantener el actual hábitat a futuro. Los movimientos serán los mínimos posibles como es el caso de los CTs y CS, o en la zanja para la evacuación, en la que se destinará la tierra vegetal a tapar de nuevo dicha zanja. Además, una vez finalizadas las obras de infraestructura, y en lo posible coincidiendo con ellas, se procederá a la revegetación de las superficies afectadas. Se mantendrá además una cubierta vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de la zona. Se concluye que, por todo lo expuesto, no se pueden buscar otras alternativas viables ambientalmente y técnicamente, siendo que el promotor quiere hibridar el proyecto para un mejor uso del terreno, al poder compartir recursos, personales y de infraestructura, para dar servicio a las diferentes tecnologías que conforman la planta híbrida.

A la vista del estudio de alternativas analizado en el EsIA y la justificación aportada por el promotor como respuesta al requerimiento realizado por INAGA, se considera que el estudio de alternativas no ha barajado nuevas posibles ubicaciones o valorado adecuadamente las otras alternativas planteadas en entornos situados a un máximo de 10 km de la SET, que como señala el promotor es la distancia máxima establecida en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para la hibridación, minimizado las afecciones del proyecto sobre los valores naturales de la zona y especialmente sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, que inevitablemente, se verían afectadas por el desarrollo del proyecto. En el entorno próximo de la SET existen zonas de cultivo, más o menos continuas, que pueden ser estudiadas y valoradas para la implantación de la planta fotovoltaica e instalaciones anexas, evitando así la ocupación de una extensa superficie con presencia de comunidades de vegetación natural perteneciente a los HICs 4090 y 6170, que presentan en común la escasa disponibilidad de suelo fértil y la dificultad de su restauración tras la realización de las obras.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

- Geomorfología, suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones sobre el suelo derivados del proyecto de construcción y explotación de la PFV "La Loma" y su infraestructura de evacuación están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 22,7779 ha, contabilizándose las superficies ubicadas dentro del vallado, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de forestal a industrial, y una línea eléctrica soterrada con una longitud de la zanja de 7.286 m, de longitud hasta la SET "La Loma 20/220 kV".

Desde el punto de vista geomorfológico, la zona de estudio se ubica en parajes de morfología alomada, sobre materiales cretácicos de calizas, margas y calizas dolomíticas, con afloramiento habitual de la roca madre. El sustrato edáfico es muy escaso, por las características climáticas y las acciones antrópicas tradicionales (ganadería), que han provocado también la generación de superficies de erosión por la escasez de suelo.



En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán alteración de sustrato edáfico cretácico, pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. Según el EsIA, la instalación de los módulos fotovoltaicos es a través de hincas, y no se producirán movimientos de tierras ni desbroces, pudiendo mantener el actual hábitat a futuro. Los movimientos serán los mínimos posibles como es el caso de los CTs y centro de seccionamiento, o en la zanja para la evacuación, en la que se destinará la tierra vegetal a tapar de nuevo dicha zanja. Sin embargo, en el EsIA se han valorado someramente los impactos sobre el suelo y geología en la fase de construcción derivada de los movimientos de tierras necesarios para llevar a cabo la construcción de la planta y sus infraestructuras de evacuación, estableciendo medidas preventivas y correctoras con un impacto residual considerado como moderado. Otras afecciones se derivarán de la compactación o erosión, y pérdida de la capa edáfica por los movimientos de tierras y uso de la maquinaria, que implica una pérdida de la estructura del suelo, además de las cunetas proyectadas para canalizar el agua. Existe el riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, que podría originar una alteración significativa de las propiedades edáficas. En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras, con una superficie vallada de unas 23 ha y respecto a la línea de evacuación, al discurrir soterrada, las zanjas serían restauradas recuperando los terrenos su estado original, discurriendo así mismo en su mayor parte por accesos existentes vinculados a proyectos de energías renovables en la zona.

- Agua.

Según el EsIA, durante la fase de construcción de la central solar fotovoltaica las posibles afecciones sobre los recursos hídricos tienen mayor incidencia durante los trabajos que impliquen movimientos de tierras, en áreas de pendiente importante, y próximos a cursos de agua (zonas de cabecera o nacimiento de regatos), y del riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en las obras. La zona de implantación presenta un relieve suave y no hay cursos de agua importantes en las inmediaciones. Además, se han proyectado 937 m de cunetas excavadas en tierra con el objetivo de canalizar de manera natural el agua de escorrentía dentro del recinto vallado. Todas las cunetas tienen salida natural a puntos bajos de desagüe. También se ha proyectado un vado hormigonado de 20 m de longitud en un punto bajo del vial 1, concretamente en el PK 0+600. El objetivo de este es dar salida al agua en un punto donde el vial intercepta una cuenca propia de la planta, garantizando el drenaje y evitando el embalsamiento del agua. Según la respuesta de la CHE en el trámite de información pública, la rambla de los Cinglos o Covachuela discurre aproximadamente a una distancia de 200 m de la poligonal de la PSFV.

Finalmente, durante la fase de obras se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En fase de explotación, al tratarse de un proyecto de generación de energía eléctrica a partir de una fuente renovable, su desarrollo tiene un impacto positivo directo en la protección del medio ambiente debido a las emisiones evitadas a la atmósfera (CO₂, SO₂ y NO_x) a la vez que contribuye a reducir la dependencia energética de España y el coste total de la actividad de suministro de energía eléctrica, con repercusión directa en todos los consumidores. El proyecto producirá aproximadamente, 28.330 MWh/año esto equivale a un ahorro de CO₂ de 28.330 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con carbón o 11.332 Toneladas/año si se compara con generación eléctrica con gas natural.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En el EsIA se determina que la vegetación actual de la zona de implantación de la planta solar surge como consecuencia de la degradación del estrato arbóreo o la colonización de campos de cultivos abandonados por matorrales leñosos. Se trata de un matorral constituido



especies esclerófilas, generalmente tomillo (*Thymus vulgaris*), romero (*Rosmarinus officinalis*), aliaga (*Genista scorpius*), ontina (*Artemisa herba-alba*) y sisallo (*Salsola vermiculata*). La especie dominante en cada territorio depende de variables como la altitud, la pluviometría o el estado de conservación de la zona. En esta unidad de vegetación, el estrato herbáceo aparece dominado por pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos, en este caso, básicos y poco desarrollados. Estas comunidades vegetales que se verían ocupadas y afectadas por la implantación de la PFV, sus elementos anexos y acciones necesarias para su implantación, y también por parte de la línea de evacuación, están inventariadas como hábitats de interés comunitario (HIC) 6170 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos" y 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Existen también masas de pinar de repoblación, la mayor parte de ellas son de pino laricio o pino salgareño (*Pinus nigra*), y bosque de encina de porte bajo y medio, con unos pocos ejemplares de gran porte dispersos, asociados en la mayoría de los casos a coscoja y boj de porte arbustivo, acompañados de un estrato arbustivo de enebro tomillo, romero, aliaga, ontina y sisallo. Debido al aprovechamiento agrícola, el paisaje en esta parte de la Comarca de las Cuencas Mineras se ha ido modificando a lo largo de los años talando árboles para obtener espacios cultivables utilizando cualquier emplazamiento aprovechable para el desarrollo de la agricultura y ganadería, y en las últimas décadas para la extracción minera, en especial de carbón.

Así, la superficie en la que se prevé la construcción de la planta fotovoltaica está ocupada íntegramente por vegetación natural de matorral inventariada como hábitat de interés comunitario, que si bien son comunidades con un importante desarrollo en las zonas altas de la Sierra de San Just, se han visto afectadas por el desarrollo de numerosos proyectos de aprovechamiento de energías renovables en los últimos años, principalmente por parques eólicos, cuya ubicación precisa de las zonas más altas de la sierra para su mayor rendimiento energético. Como se ha indicado en el apartado de análisis de las alternativas estudiadas, en el EslA se opta por la alternativa que se ubica íntegramente sobre vegetación natural, y tras el requerimiento realizado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no se amplía el estudio de alternativas para incluir otras alternativas viables sobre campos de cultivo o que minimicen la ocupación sobre superficies naturales, dentro del radio de 10 km desde la subestación de evacuación, considerado que existen zonas de cultivo o con vegetación natural de menor valor ambiental y no inventariada como hábitat de interés comunitario que podrían ser evaluadas para la implantación del proyecto.

Así, según el EslA, para la totalidad de elementos del proyecto incluyendo su infraestructura de evacuación, será necesaria la destrucción directa de vegetación natural inventariada como HIC en una superficie de unas 7 ha, además de otras superficies a afectar por accesos, zanjas, drenajes, etc.

El Plan de restauración prevé la restauración ambiental mediante la recuperación edáfica, vegetal y paisajística de los terrenos afectados por la construcción del proyecto y su infraestructura de evacuación que determina que se realizarán plantaciones de especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona y especies representativas de los hábitats de interés comunitario afectados para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico y en aquellas zonas más degradadas por el tránsito de maquinaria y por el depósito de acopios, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Las especies citadas para la restauración son: *Lavanda officinalis*, *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, *Santolina chamaecyparissus*, *Genista scorpius*, *Salsola chamaecyparissus*, *Rhamnus lycioides*, *Juniperus phoenicea*.

Sin embargo, las especies para la hidrosiembra y ejemplos aportados, todos ellos con carácter general, no se corresponden con la restauración específica de los hábitats 4090 y 6170 en la zona afectada, que se desarrollan en zonas carentes prácticamente de suelo vegetal y de difícil restauración.

No se proponen tampoco otras superficies de compensación de los hábitats afectados donde su restauración o conservación pudiera ser viable en el entorno próximo a la planta solar y donde se facilite su aprovechamiento por la fauna autóctona, minimizando los efectos de fragmentación del territorio provocado por el proyecto al que se pretende hibridar, aspecto que debería ser, en su caso, previamente consensuado con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, valorando la idoneidad de la medida.

- Fauna.

En fase de construcción, los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, los acopios de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, reducen la su-



perficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. En la fase de explotación, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos, suponen la alteración de los hábitats faunísticos por la ocupación directa de grandes extensiones de terreno y la fragmentación de los mismos, En referencia a las aves, existe también cierto riesgo de colisión con los paneles solares relacionada normalmente con especies que confunden la superficie lisa y reflectante con un cuerpo de agua. Así, la implantación de una planta fotovoltaica puede suponer una barrera para la movilidad de las aves, ya que puede situarse entre las áreas de alimentación, invernada y/o cría. Puede originar también la creación artificial de una barrera a los movimientos de individuos y poblaciones, que puede derivar en una reorganización de los territorios de los distintos individuos que ocupan las inmediaciones de la infraestructura, y por tanto, dado que en la zona existen numerosos parques eólicos, aumentar la mortalidad por colisión de los parques eólicos al disminuir el hábitat natural para el desarrollo y alimentación de las especies existentes en el ámbito.

Se aporta al EsIA con posterioridad un estudio de avifauna y quiroptero-fauna de ciclo anual, realizado entre noviembre de 2021 y noviembre de 2022. Según concluye el estudio, el seguimiento de fauna ha permitido establecer el estado de algunas especies de las aves que podrían estar afectadas por las futuras instalaciones, centrándose en aquellas especies cuyo objetivo de protección es primordial como ganga ortega, ganga ibérica, sisón común, alondra ricotí, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, milano negro, alimoche común, buitre leonado y águila real. Se ha analizado el uso del espacio de las especies más vulnerables en el entorno cercano al futuro proyecto fotovoltaico, en visitas a lo largo de 12 meses, permitiendo obtener información sobre el uso del espacio para cada una de las especies que podrían verse afectadas por las futuras instalaciones.

En relación a las especies de avifauna de carácter estepario, tras comprobar la información previa de la zona y comprobar el área crítica de alondra ricotí de la zona de estudio y gracias a la información proporcionada por los APNs, se realizaron dos escuchas de alondra ricotí en una zona óptima para esta especie el día 13 de mayo de 2022 y el día 9 de junio de 2022. Como ya había informado previamente el APN, en esta zona no se han escuchado individuos de alondra ricotí en los últimos ciclos, y en estas dos escuchas tampoco se escuchó ningún macho. Sin embargo, en otros estudios realizados durante la misma época del año a unos 15 km hacia el sur de la zona de estudio se llegaron a escuchar hasta 15 machos. Tras la realización de transectos específicos centrados en la búsqueda y censo de esteparias no se ha detectado en ningún momento del ciclo anual la presencia de ganga ibérica, ortega, sisón común, avutarda ni alcaraván.

En referencia a otras aves asociadas a los campos agrícolas de secano y a las estepas, se ha observado frecuentemente distintos grupos de chova piquirroja, especie que utiliza la zona de la planicie del alto de la Loma y que ha sido observada en otros puntos de la Sierra de San Just. El milano negro, presente durante la época estival, se ha observado en dos ocasiones, una de ellas posado en un apoyo de la red eléctrica, por lo que, durante su corta estancia en la zona, seguramente se haya utilizado como zona de prospección y caza. El buitre leonado, especie claramente predominante en la zona, se han visto normalmente realizando desplazamientos direccionales norte-sur o sur-norte y hacia el noroeste, así como ciclando durante largos periodos de tiempo ayudándose de las corrientes de aire generadas gracias a la orografía de la zona. La comunidad ornítica se encuentra representada en su mayoría por aláudidos y fringílicos, pero también se encuentran presentes otros grupos de passeriformes, como paridos, silvidos y túrdidos.

En cuanto a los quirópteros, no existen refugios de quirópteros afectados directamente en el ámbito de ocupación de la planta fotovoltaica. En el cómputo global, en cuanto a abundancia, el grupo más representado es la especie de *Tadarida teniotis*, el murciélago rabudo, con 119 llamadas y 23 contactos, seguido del grupo de *Pipistrellus khulii* /*nathusii* es el primero en cantidad de contactos, con 16 contactos y 112 llamadas (*P. khulii* es más frecuente en Aragón, por lo tanto posiblemente corresponda a esta especie), y en tercer lugar destacar *Nyctalus sp./Eptesicus sp.* Por último, destacar las 3 llamadas de *Rhinolophus hipposideros*, murciélago pequeño de herradura.

- Red Natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales o culturales.

Respecto de la Red Natura 2000, y tal y como se señala en el EsIA, el proyecto de implantación de la PFV se encuentra a 2.900 m al sur de la ZEPA "ES0000303, Desfiladeros del Río Martín", y a más de 3 km de distancia del LIC "ES2420113, Parque Cultural del Río Martín", por lo que no se prevén afecciones directas sobre estos espacios, y las afecciones indirectas se limitan a la ocupación de superficies naturales que pueden ser aprovechadas por especies



objetivo de conservación de la ZEPA para su alimentación y campeo, sin que estas afecciones se consideren significativas. No obstante, en el EsIA no se aporta un estudio específico de afecciones directas o indirectas sobre estos espacios.

El proyecto se ubica dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, establecido por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico y se aprueba un nuevo plan de recuperación, afectando a un área crítica para la especie que se ubica en la unión entre los ríos Palomar y Martín. En todo caso, el proyecto se ubica en una zona alta y alejada de cursos de agua con caudales permanentes o semipermanentes con posibilidad de albergar poblaciones de la especie.

Tal y como se identifica en el EsIA, tanto el municipio de Aliaga como el de Cuevas de Almodén quedan incluidos en el Parque Cultural del Maestrazgo, enmarcados en la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, y declarado por el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo, y que se configura en torno al río Guadalope y sus afluentes, abarcando 43 municipios repartidos en seis comarcas de la provincia de Teruel (Andorra - Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Cuencas Mineras, Gúdar - Javalambre, Maestrazgo, y Comunidad de Teruel), que conforman un vasto territorio con una amplia herencia patrimonial, tanto cultural como natural.

El proyecto queda ubicado también dentro del ámbito del Geoparque del Maestrazgo, incluido en la red Global Geoparks de la UNESCO.

Dentro de estudio de alternativas del EsIA, si bien en el estudio se hace referencia a estas figuras, no se valoran las potenciales afecciones/impactos de la ubicación de la planta fotovoltaica sobre los valores naturales y geológicos del Parque Cultural del Maestrazgo y del Geoparque del Maestrazgo, impacto que se podría ver sustancialmente reducido en caso de favorecer la implantación del proyecto sobre campos de cultivo en lugar de su implantación sobre suelos naturales.

- Paisaje.

El proyecto, según el EsIA, se ubica en el ámbito paisajístico de las Parameras Ibéricas, que se caracteriza principalmente por la presencia de formaciones carbonatadas de época mesozoica, alternantes con otras formaciones detríticas compuestas por arenas y arcillas, cubiertas en gran medida por matorrales esclerófilos, matorral boscoso de transición, bosques de coníferas y pastizales naturales. Las unidades donde se localiza el proyecto, según el mapa de paisaje son: "MISW 03: La Horma" y "MISW 15: Barranco de La Umbría del Buitre". La calidad paisajística, alcanza unos valores de calidad homogeneizada baja (2 y 3 sobre 10) para la zona donde se van a localizar los módulos, y la fragilidad alcanza valores de 2 y 3 sobre 5. La aptitud es, por tanto, media. Por su parte, el estudio de visibilidad ha concluido que desde el 2,59 % del territorio considerado, los módulos de la PFV serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 97,40 % no se divisará ninguno. La visibilidad de la futura implantación se centra en las zonas más próximas, en torno al primer kilómetro de distancia, y se extiende hacia el noroeste de la planta y sur de la cuenca visual.

En fase de construcción de la planta los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de los módulos fotovoltaicos. Sin embargo, hay que tener en consideración que la estimación de la visibilidad se ha efectuado para condiciones meteorológicas de óptima visibilidad, con lo que no todos los días del año será visible, especialmente en las zonas más alejadas.

La planta central no será visible desde ningún núcleo urbano.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En anexo de Análisis de sinergias y efectos acumulativos sobre el medio perceptual, biótico, socioeconómico y condicionantes territoriales, se identifica que en el entorno de la planta fotovoltaica en un radio de 10 km desde la instalación proyectada existen otros 4 proyectos de plantas solares fotovoltaicas, 1 de ellos en explotación; 1 con autorización de construcción y 2 admitidos a trámite, así como 18 parques eólicos y numerosas líneas eléctricas, además de inventariar los puntos de interés. Se concluye erróneamente que, aplicando una serie de medidas tanto para el medio perceptual como para la vegetación y la fauna, la planta fotovoltaica, a priori, se puede desarrollar en el entorno elegido, "ocupando totalmente campos de cultivo", aportando gran riqueza a los municipios, y todo ello resultaría compatible con los objetivos de España, que actualmente está en fase de tramitación el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. Sin embargo, también concluye que el proyecto afectará a 22,8 ha de pastizal - matorral, que se corresponde con la superficie del vallado, y la zanja de evacuación



0,99 ha, que afectan a bosque de plantación (0,46 ha), y matorral (0,17ha) y pastizal matorral (0,37 ha).

Respecto de la visibilidad, la zona donde se ubica PFV y su infraestructura de evacuación, se considera baja, y su fragilidad paisajística es media, presentando una aptitud media según los mapas de Paisaje de Aragón. Esto es debido a que ya existen numerosos elementos e infraestructuras en un entorno próximo, y resulta una zona muy antropizada, se trata de varios proyectos que conllevan una gran ocupación de territorio y que por tanto afectará al paisaje.

Finalmente, el desarrollo del proyecto supone un impacto neto claramente positivo en términos de repercusión económica local (tanto a nivel tributario como en el plano de dinamización económica mediante la contratación de bienes y servicios), con especial incidencia en el área de implantación del proyecto y todo ello, de forma sostenida en el tiempo.

Los impactos negativos más relevantes son los que afectan a la vegetación, fauna y paisaje. Los principales impactos sobre la fauna durante la fase de construcción se producen por la eliminación de vegetación natural, que supone la afección a los biotopos asociados (pérdida de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de explotación, los principales impactos se producirán por la presencia de los paneles solares, siendo la avifauna, el grupo faunístico mayoritariamente afectado, por la pérdida de hábitats. La presencia de los paneles solares deriva en un impacto paisajístico por la intrusión de elementos antrópicos, disminuyendo la calidad del mismo.

Afecciones al dominio público:

Según la respuesta de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (área de vías pecuarias y montes de utilidad pública) en el trámite de información pública, las instalaciones proyectadas afectan a montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón, concretamente a los MUPs 339 Lomas de San Just, en el término municipal de Cuevas de Almudén, y 306 Fuente Gil, Rocino y Fuente del Tormo, en el término municipal de Aliaga. Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor en su solicitud -deberá justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento.— No se aprecia afección al dominio público pecuario.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se incluye un estudio de la vulnerabilidad del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el proyecto fotovoltaico se localiza en una zona de formación de fuertes tormentas eléctricas, granizos y rachas de viento fuertes, donde la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan rachas fuertes de viento es alta. La susceptibilidad de riesgos de colapso es media, y la zona queda en riesgo bajo de incendios forestales. El nivel de erosión e inundaciones es bajo.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina para la ubicación de la planta fotovoltaica que el riesgo de incendios forestales es medio-bajo (tipo 5, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son de medios a bajos, y por deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. Para el trazado de la línea subterránea de evacuación, los riesgos de incendios son desde alto hasta medio-bajo (tipos 2, 3 y 5), los riesgos geológicos son entre medios (hundimientos) hasta bajos y muy bajos (hundimientos y deslizamientos). Los riesgos meteorológicos son desde muy altos para vientos hasta medios para rayos y tormentas. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de vigilancia ambiental tiene por objeto verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Se incluye un programa específico para el seguimiento de la incidencia de la planta solar sobre las aves y quirópteros.

El seguimiento ambiental se basa en la selección de indicadores que permitan evaluar, de forma cuantificada y simple, el grado de ejecución de las medidas protectoras y correctoras así como su eficacia. Según esto existen dos tipos de indicadores: Indicadores de realizaciones, que miden el grado de aplicación y ejecución efectiva de las medidas correctoras; e



Indicadores de eficacia, que miden los resultados obtenidos con la aplicación de la medida correctora correspondiente.

Para la aplicación de los indicadores se definen las necesidades de información que el contratista debe poner a disposición del promotor. Los valores obtenidos servirán para deducir la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. En este sentido, los indicadores van acompañados de umbrales de alerta que señalan el valor a partir del cual deben entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad que se establecen en el programa.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El promotor ha llevado a cabo un estudio de impacto ambiental (EsIA), y en virtud de lo establecido en el citado artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de Hibridación del parque eólico "La Loma", de 15,95052 MWp de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Es-cucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), promovida por Comiolica, SL, resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación los valores naturales y ambientales de la zona, debido a los siguientes motivos:

1. La superficie sobre la que se prevé la construcción de la planta fotovoltaica está ocupada íntegramente por comunidades vegetales naturales de matorral inventariadas como hábitats de interés comunitario, que si bien son comunidades con un importante desarrollo en las zonas altas de la Sierra de San Just, se han visto afectadas por el desarrollo de numerosos proyectos de aprovechamiento de energías renovables en los últimos años, principalmente por parques eólicos, cuya ubicación precisa de las zonas más altas de la sierra para su mayor rendimiento energético.

2. A la vista del estudio de alternativas analizado en el EsIA y la justificación aportada por el promotor como respuesta al requerimiento realizado por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 8 de abril de 2024 en el que se instó al promotor a ampliar la información aportada al considerar que el estudio de alternativas carecía de otras posibles ubicaciones en el entorno que minimizaran las afecciones sobre zonas naturales, se considera que el estudio de alternativas no ha barajado ni estudiado nuevas posibles ubicaciones o valorado adecuadamente las otras alternativas planteadas en entornos situados a un máximo de 10 km de la SET, que como señala el promotor es la distancia máxima establecida en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para la hibridación, minimizado las afecciones del proyecto sobre los valores naturales de la zona y especialmente sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, que inevitablemente, se verían afectadas por el desarrollo del proyecto. Se considera que en el entorno próximo de la SET existen zonas de cultivo, más o menos continuas, que pueden ser estudiadas y valoradas para la implantación de la planta fotovoltaica e instalaciones anexas, evitando así la ocupación de una extensa superficie con presencia de comunidades de vegetación natural perteneciente a los HICs 4090 y 6170, que presentan en común la escasa disponibilidad de suelo fértil y la dificultad de su restauración tras la realización de las obras.

No se proponen tampoco otras posibles superficies de compensación de los hábitats afectados donde su restauración pudiera ser viable en el entorno próximo a la planta solar y donde se facilite su aprovechamiento por la fauna autóctona, minimizando los efectos de fragmentación del territorio provocado tanto por el proyecto a realizar como por el que se pretende hi-



bridar, aspecto que debería ser, en su caso, previamente consensuado con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, valorando la viabilidad e idoneidad de la medida.

3. Dentro de estudio de alternativas del EslA, si bien el estudio se hace referencia a ellos, no se valoran adecuadamente las potenciales afecciones de la ubicación de la planta fotovoltaica sobre los valores naturales y geológicos del Parque Cultural del Maestrazgo y del Geoparque del Maestrazgo, impacto que se podría ver sustancialmente reducido en caso de favorecer la implantación del proyecto sobre campos de cultivo en lugar de su implantación sobre suelos naturales. De la misma manera, y según lo dispuesto en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación, previamente a la solicitud de la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública, deberá justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, aspecto que tampoco ha sido correctamente evaluado en el análisis de alternativas.

Todos estos aspectos, así como otros potenciales impactos del proyecto, han sido evaluados y detallados en el apartado de análisis técnico del expediente de la presente Resolución, así como puestos también de manifiesto en algunas de las respuestas recibidas en el trámite de información pública del expediente, y a las que se les ha dado la correspondiente respuesta en el citado apartado del análisis técnico.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de Hibridación del parque eólico "La Loma", de 15,95052 MWp de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Aliaga (Teruel), promovida por Comiolica, SL Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto se presumiera su compatibilidad con la conservación de los valores naturales de la zona, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo se las asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

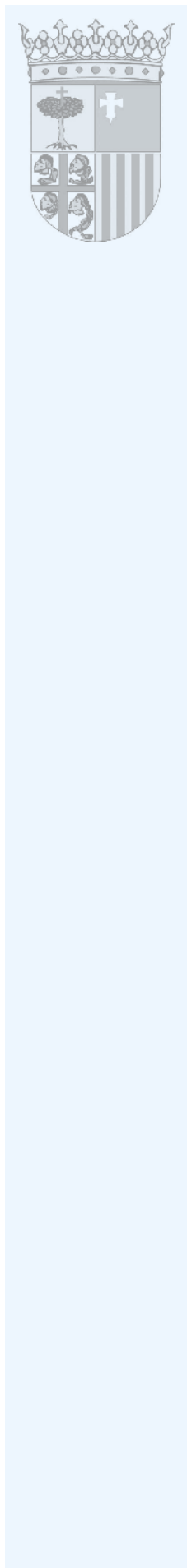
Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular n.º 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Huesca, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socioeconómicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2025 para la provincia de Huesca se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Huesca sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2025 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2025 en la provincia de Huesca responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Huesca y con el informe del



Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2025, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca, por un importe total de tasación de tres millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (3.759.960,74 €).

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**La Directora General de Gestión Forestal,
ANA CELIA OLIVÁN VILLOBAS**

ANEXO

<i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Importe (€)</i>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	450,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	2.000,00	6.000,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	6.000,00
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	5.672,00	8.195,49
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	211.733,67	653.679,60
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	6.000,43	132.068,97
Frutos y Semillas (kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	10.549,64	19.365,65
Ocupaciones y concesiones (m ²)	1.892.999,73	1.283.607,16
Otras setas (Ha)	105.696,08	20.853,36
Pastos (Ha)	235.597,61	866.713,46
Plantas industriales (Ha)	7.940,00	2.852,26
Recreativos (Ha)	2.958,00	58.665,21
Resinas (Kg)	0,00	0,00

Trufas (Ha)	7.848,49	5.086,60
Maderas por peso (Tn)	19.450,00	255.708,00
Leñas por peso (Tn)	3.983,00	3.707,10
Recreativos por tránsito (nv)	18.004,00	32.934,59
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	375,00	3.467,41
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	3.346.904,86

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	40,00	40,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	1.844,31	3.336,78
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	3.838,22	1.135,68
Otras setas (Ha)	694,79	1.046,77
Pastos (Ha)	1.088,79	1.541,65
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	1,00	100,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	7.200,88

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	1.700,00	5.700,00
Apícolas (Nc)	590,00	652,20
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	18.036,37	64.497,29
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	37,24	7.198,36
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	340.937,20	89.663,87
Otras setas (Ha)	5.137,37	7.927,01
Pastos (Ha)	48.052,79	114.432,83
Plantas industriales (Ha)	3.002,19	6.302,61
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.415,79	780,83
Maderas por peso (Tn)	22.040,00	102.460,00
Leñas por peso (Tn)	5,00	40,00
Recreativos por tránsito (nv)	2,00	200,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	399.855,00

<i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	6.000,00
Montes de U.P.	3.346.904,86
Montes Propios No de U.P.	7.200,88
Montes Propios de UP	399.855,00
TOTAL.....	3.759.960,74



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2025 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo se las asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular n.º 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Teruel, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2025 para la provincia de Teruel se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Teruel sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2025 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2025 en la provincia de Teruel responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.

Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel y con el informe del



Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2025, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, por un importe total de tasación de cuatro millones trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y un céntimos de euro (4.331.893,91 €).

Zaragoza, 9 de enero de 2025.

**La Directora General de Gestión Forestal,
ANA CELIA OLIVÁN VILLOBAS**

ANEXO

<i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Importe (€)</i>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	1.450,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	23.299,09	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	829,97	0,00
Pastos (Ha)	17.489,85	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.034,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	0,00
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	64.203,30	1.246.904,00
Apícolas (Nc)	30.023,00	45.843,52
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	275.535,69	595.578,87
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	13.291,11	260.121,58
Frutos y Semillas (kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	18.315,00	27.799,46
Ocupaciones y concesiones (m ²)	11.001.953,07	1.122.334,22
Otras setas (Ha)	80.836,64	73.362,87
Pastos (Ha)	276.593,02	503.691,04
Plantas industriales (Ha)	6,00	82,48
Recreativos (Ha)	5,26	5.706,46
Resinas (Kg)	2.000,00	242,50

Trufas (Ha)	42.631,88	33.199,66
Maderas por peso (Tn)	7.120,00	54.525,00
Leñas por peso (Tn)	50,00	1.155,15
Recreativos por tránsito (nv)	8.300,00	80,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	70.000,00	2.548,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	240,00	21.519,18
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	6.691,00	98.423,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	34,43	417,93
	TOTALES	4.093.534,92

Montes Propios no de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	379,30	500,20
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	18,00	236,61
Frutos y Semillas (Kg)	80,00	85,20
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	29.074,60	238,86
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	389,36	543,62
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	1.604,49

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	1.010,00	2.487,76
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	2.106,42	5.647,01
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	34,35	649,30
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	153.694,59	184.835,33
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	3.216,08	25.135,10
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	2.100,00	18.000,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	236.754,50

<i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	0,00
Montes de U.P.	4.093.534,92
Montes Propios No de U.P.	1.604,49
Montes Propios de UP	236.754,50
TOTAL.....	4.331.893,91

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la Línea Jalón - Los Vientos 1”.

Número Expediente Autorización: IP-PC-0013/2024.

Número Expediente SP: AT 2024/027 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 26 de enero de 2024 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1” ubicada en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0013/2024). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2024/027 de la provincia de Zaragoza).

Dentro del procedimiento regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de 29 de octubre de 2024.
- Página web del Gobierno de Aragón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Épila, que en fecha 18 de octubre de 2024 emite informe de compatibilidad urbanística.
- Ayuntamiento de Calatorao, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que en fecha 2 de octubre de 2024 emite informe indicando que “(...) no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir su Administración, u otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias” y que “(...) no se ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres (...)”.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones, el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1” redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio Rodríguez Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Orense en fecha 12 de enero de 2024, con número V24008, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Sergio Rodríguez Rodríguez.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza, de fecha 29 de noviembre de 2024, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instala-



ciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Vista la Resolución, de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón-Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 9 de octubre de 2024.

Resultado que dentro de la planificación energética del Ministerio (Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026), las actuaciones objeto de esta autorización se encuentran recogidas en dicho documento.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 20 de febrero de 2024, para la instalación eléctrica "LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1", a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, para la instalación "LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución "Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1" de la instalación "LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1" redactado por el Ingeniero Industrial D. Sergio Rodríguez Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Orense en fecha 12 de enero de 2024, con número V24008.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
Denominación:	LAAT 220 kV D/C E/S SE Calatorao de la línea Jalón - Los Vientos 1
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Línea de alta tensión. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b del RD 1048/2013; financiada por terceros.
Finalidad:	Alimentar grandes consumidores y refuerzo de la red de transporte.
Presupuesto según proyecto:	Ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y siete euros (894.367 €).

Según el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 la motivación es: alimentar grandes consumidores conectados directamente a la red de transporte.

2. Características técnicas.

- Tensión nominal: 220 kV.
- Longitud: 1.544 metros.
- Origen: nuevo apoyo número 29N de la línea 220 kV "Jalón - Los Vientos 1".
- Final: mismo apoyo después de hacer entrada/salida en SE Calatorao 220 kV.
- Circuitos: dos, trifásicos.
- Conductor: Al/AW TERN, dúplex.
- Cable de guarda (Número/Tipo): 2/OPGW Tipo I-17kA-15.3.
- Capacidad de transporte/circuito: 730/870 a 85.º C (verano/invierno).
- Apoyos: metálicos de celosía, con zapatas individuales.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón-Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 9 de octubre de 2024.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sobre el otorgamiento del permiso de investigación denominado “Mariluz II” número 6493, ubicado en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel.

Mediante Resolución de 8 de octubre de 2024, del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, se otorgó el permiso de investigación para recursos de la Sección C) óxidos y carbonatos de hierro, denominado “Mariluz II” número 6493, con una superficie de 4 cuadrículas mineras, en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel, a favor de la empresa Promindsa, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

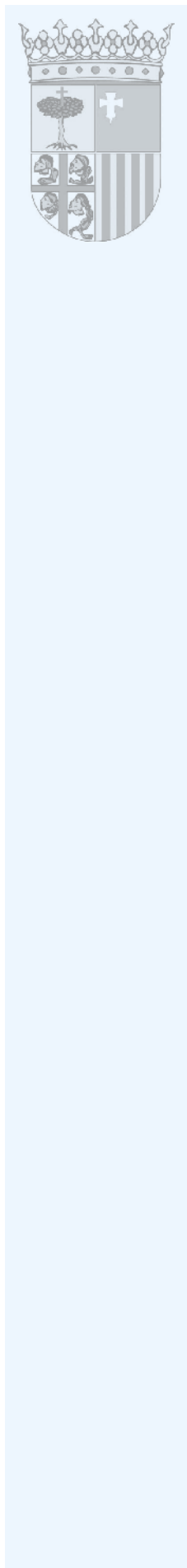
Teruel, 18 de octubre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública del Plan de Restauración de conformidad con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, correspondiente a la mina de arcilla denominada “Cartagena”, dentro de la concesión “Cartagena y Demasía”, número 5145, sobre una superficie de 6 has, sita en el término municipal de La Cañada de Verich, provincia de Teruel, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Industria de Transformaciones, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Industria de Transformaciones, SA. es titular de la concesión para recursos de la sección C) arcilla, denominada “Cartagena y Demasía de Cartagena”, número 5145, situada en los términos municipales de La Cañada de Verich y Belmonte de San José, provincia de Teruel.
Longitud Latitud.
- b) Industria de Transformaciones, SA, presentó proyectos para la apertura de una explotación de arcilla dentro de dicha concesión, para un total de 6 has dentro del término municipal de La Cañada de Verich (Teruel).
- c) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para aprobar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- g) La aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- h) Los datos más relevantes podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace: <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- i) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de La Cañada de Verich, Ayuntamiento de Belmonte de San José, Comarca del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Catalayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 29 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-008/2025.

Fechas: del 12 de febrero al 3 de marzo de 2025.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un certificado de competencia por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores SL, calle Jorge Guillén, 3 Local -50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 de febrero de 2025.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 22 de febrero que será de 09:00 a 13:00 horas y el día 24 de febrero que será de 08:30 a 14:30 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se realizarán en calle Arrabal, 33, bajo, 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en camino Matarero, s/n, 50280 Calatorao (Zaragoza).

Participantes: trabajadores en régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas SL, en calle Arrabal, 33, 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

ANEXO 1**SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)”.**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: _____ Trabajador del régimen general. Sector: _____ Desempleado Otras situaciones. Indicar: _____***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En _____, a _____ de _____ de 2.025

Firma:



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se archiva, por caducidad, el expediente para la delimitación provisional del Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza) y su entorno de protección.

Por Resolución de 7 de mayo de 2001 del Director General de Patrimonio Cultural, se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para delimitación provisional en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza). Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 21 de mayo de 2001.

La última actuación que consta en el expediente es el informe de fecha 31 de mayo de 2012, sobre la nueva delimitación propuesta para el Conjunto Histórico de Alagón y su entorno de protección y sobre las medidas de tutela del citado conjunto, remitido por el Ayuntamiento de Alagón a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El artículo 20 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que “el expediente para la declaración de un bien de interés cultural o conjunto de interés cultural deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la publicación de la incoación. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.”

El Ayuntamiento de Alagón ha solicitado la caducidad del expediente mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2024.

El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de las Administraciones de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde la incoación del procedimiento, la Directora General de Patrimonio Cultural, en el uso de sus competencias, resuelve:

Primero.— Proceder al archivo del expediente iniciado para la delimitación provisional en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza), por haber caducado el expediente, dejando sin efecto la Resolución de 7 de mayo de 2001, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación provisional y apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para en la declaración como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto Histórico de Alagón (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 21 de mayo de 2001.

Segundo.— Notificar esta Resolución de archivo al Ayuntamiento de Alagón y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública para modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Daroca (Zaragoza) y su entorno de protección.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 29 de marzo de 1999) establece, en el apartado primero de su disposición transitoria primera, que los bienes de interés cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tales con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de bienes de interés cultural o conjuntos de interés cultural. Además, el apartado segundo de la citada disposición transitoria señala que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, podrán completarse las declaraciones originarias de dichos bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de bien o conjunto de interés cultural.

La ciudad de Daroca fue declarada conjunto de interés cultural por el Decreto 1450/1968, de 6 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico a la ciudad de Daroca (Zaragoza), publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 158, de 2 de julio de 1968.

El Ayuntamiento de Daroca ha solicitado la modificación de la delimitación del conjunto histórico con el objeto de ajustar la delimitación del conjunto a su realidad física. Analizada la petición por esta Dirección General, se considera adecuada la modificación de la delimitación contenida en el plano unido al expediente del Decreto 1450/1968, de 6 de junio, ajustando la delimitación a los límites reales del conjunto histórico y estableciendo un entorno de protección, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Por otro lado, también se ha considerado oportuno establecer unas medidas de tutela, detalladas en el anexo I, que recojan la existencia de dicho entorno y su protección haciéndola compatible con actuaciones destinadas a la difusión, cultura y promoción del turismo dentro del sitio histórico.

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde al Director General responsable del Patrimonio Cultural, previa tramitación de expediente administrativo, la incoación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por lo expuesto, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero.— Iniciar un procedimiento para modificar la delimitación y establecer medidas de tutela relativas al Conjunto Histórico de Daroca (Zaragoza) y su entorno de protección, aprobado por Decreto 1450/1968, de 6 de junio, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 158, de 2 de julio de 1968, sustituyendo la delimitación y medidas de tutela por los documentos que se recogen como anexos de la presente Resolución.

La incoación de la modificación de la delimitación provisional y de las medidas de tutela del Conjunto Histórico de la ciudad de Daroca (Zaragoza) es la que resulta de las medidas de tutela, delimitación y plano que se adjuntan como anexos I y II de esta Resolución, y conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien declarado de interés cultural y de su entorno.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente de modificación de la delimitación del conjunto histórico y su entorno de protección, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (avenida de Ranillas 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, así como por medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Igualmente, dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación individual se sustituye por la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para el resto de interesados en el expediente.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO I MEDIDAS DE TUTELA

Daroca constituye, tanto por su urbanismo como por sus construcciones destacadas, uno de los conjuntos históricos más sobresalientes de Aragón. Su casco histórico está formado por la suma de una trama de origen musulmán y una parcelación cristiana en forma de espina de pez en torno a la calle Mayor, la principal de la población. Dominando el caserío se dispone su castillo Mayor junto con unas imponentes murallas que son muestra inequívoca de la importancia estratégica de la ciudad durante el Medievo. El trazado de las murallas rodea el casco histórico uniendo los cerros de San Cristóbal y San Jorge con las puertas Alta y Baja, a ambos extremos de la calle Mayor. Su patrimonio edificado destaca por su notable arquitectura religiosa, la Iglesia Colegial de Santa María, sus iglesias parroquiales, ermitas y algunos conventos extramuros de la puerta Baja. Todo ello sin olvidar su arquitectura civil bien representada por el Hospital de Santo Domingo, la Casa de la Comunidad de Aldeas y la fuente de los Veinte Caños. Mención especial merece “la Mina”, una de las obras hidráulicas europeas más importantes del siglo XVI. La imagen del conjunto se completa con los numerosos ejemplos de arquitectura residencial tradicional conservada, fruto de su rico e intenso pasado.

Para conservar este legado y garantizar que se mantengan los valores que han motivado su declaración, es necesario, dadas las características del Conjunto Histórico de Daroca, establecer las medidas de tutela que a continuación se relacionan:

1. Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico de Daroca, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se han ido perdiendo paulatinamente.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

2. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto Histórico mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de urbanismo y de patrimonio cultural.

3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras, vistas desde la vía pública, sean los existentes en el momento de la declaración o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Daroca (fachadas de ladrillo o con acabado enfoscado, alzados de gran sencillez compositiva integrados en la escala de su entorno, carpinterías exteriores de madera oscura, cubiertas inclinadas de teja árabe, etc.). El plan especial o instrumento similar que se redacte estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Con-



junto Histórico para establecer una normativa urbanística que defina la tipología, volumetría, composición de fachada y materiales permitidos, tanto en rehabilitación de edificios existentes como en los de nueva planta. En el momento de redacción del plan especial se unificarán criterios respecto al punto de referencia para la medición de alturas, especialmente en aquellos edificios desaparecidos o que se modifiquen. Siempre debe quedar garantizado que las características que llevaron a la declaración de Daroca como Conjunto Histórico se mantengan.

En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 de estas medidas de tutela se proceda excepcionalmente al derribo de la edificación existente, la nueva edificación conservará la tipología de la edificación anterior al derribo y se integrará en el Conjunto Histórico.

En los solares en que no exista información sobre edificaciones anteriores, la nueva edificación deberá integrarse en su entorno, atendiendo a las tipologías tradicionales de la zona donde se ubique.

Hasta la aprobación del plan especial o instrumento urbanístico similar de protección del Conjunto Histórico, todas las construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro del mismo deberán responder a la tipología tradicional de Daroca y realizarse con materiales tradicionales.

La integración no ha de llevar necesariamente a un mimetismo arquitectónico, sino que promoverá una coherencia con las edificaciones existentes.

4. No se permitirán parcelaciones ni agrupaciones de parcelas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en que se demuestre que no se produce ruptura de la modulación del tejido propio de la zona y que contribuyen a la conservación general del Conjunto.

En dichos casos excepcionales, será precisa la aprobación previa de esquemas de volúmenes que tengan presente la relación de la nueva parcela con su entorno y las visuales sobre ella desde lugares públicos en que sea visible.

5. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada. Atendiendo, en el caso de obras de pavimentación, a la búsqueda y conservación de posibles pavimentos originales y a la localización y diseño de los elementos superpuestos al pavimento, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc.

El tejido urbano del centro histórico de Daroca no permite el desarrollo de un tráfico indiscriminado y no puede absorber el aparcamiento que de éste se deriva. El plan especial o instrumento similar deberá plantear una estricta clasificación, limitación y donde sea necesario restricción o incluso eliminación del tráfico, con la consiguiente resolución de los problemas urbanísticos que esta acción pueda crear.

6. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto Histórico deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del Conjunto.

7. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el Conjunto Histórico de Daroca.

8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo.

La integración del Conjunto Histórico de Daroca en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del plan especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Daroca.

9. En cualquier tipo de obra de carácter público o privado que afecte al subsuelo del ámbito del Conjunto Histórico, deberán llevarse a cabo los sondeos arqueológicos previos a la concesión de la licencia municipal de obras.

En el caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General responsable de Patrimonio Cultural, podrá procederse a la concesión de la mencionada licencia de obras, con aquellas prescripciones a que hubiere lugar.

En el supuesto de que existan indicios de la conservación de restos en altura o sobre rasante, enmascarados por construcciones posteriores, deberá realizarse el correspondiente control y seguimiento arqueológico de todas obras que supongan alteración o modificación de



las estructuras preexistentes y especialmente en todos los casos de derribo de los inmuebles existentes.

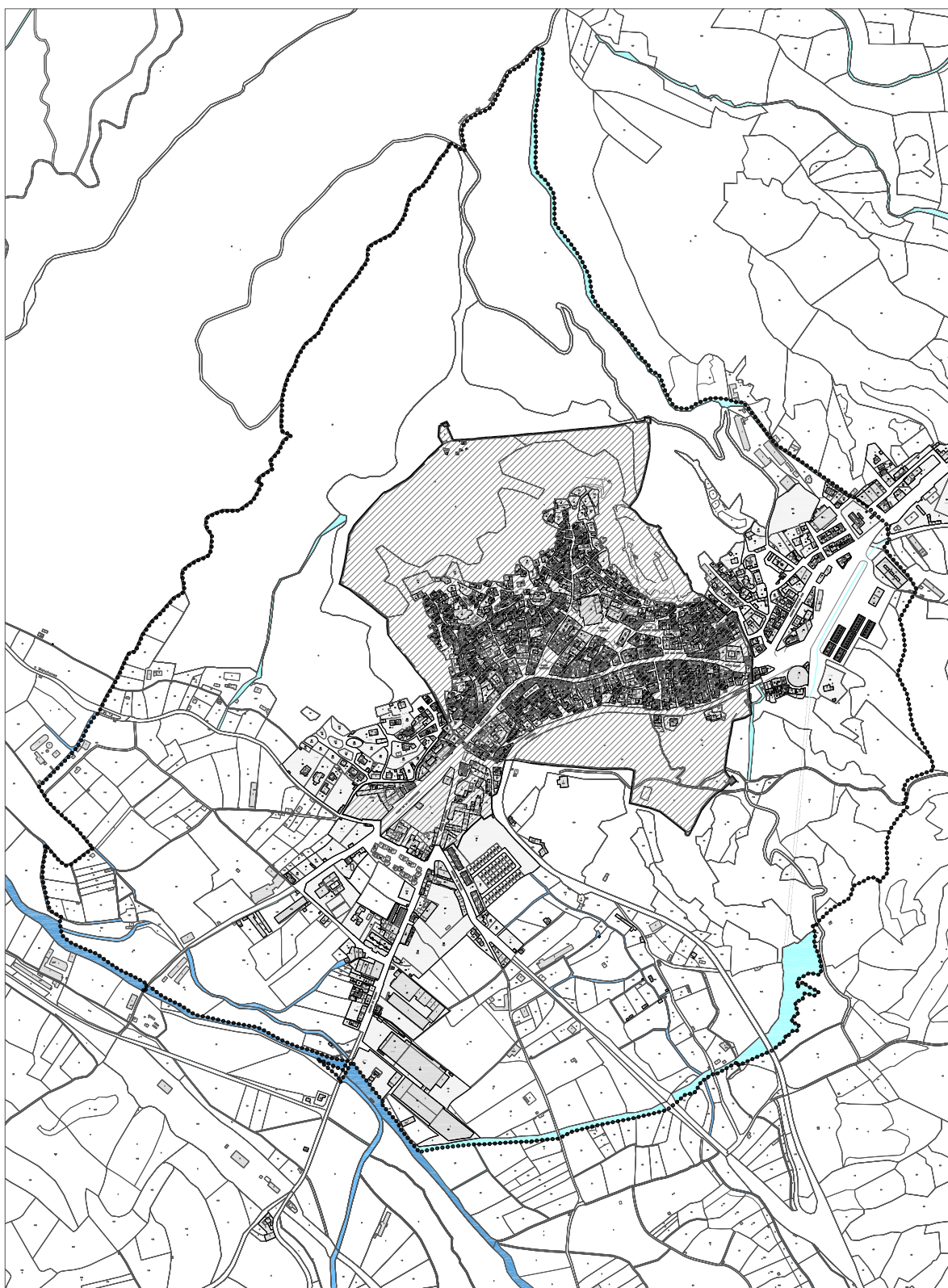
ANEXO II DELIMITACIÓN Y PLANO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE DAROCA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

La delimitación del Conjunto Histórico de Daroca integra su antiguo recinto amurallado junto con el entorno del paseo de la Constitución y de la avenida Madrid, situado extramuros junto a la puerta Baja y que fue donde se dispusieron los antiguos conventos extramuros de la ciudad. El Conjunto Histórico se delimita, según los planos adjuntos, por los siguientes elementos:

- Al norte por el castillo de San Cristóbal y las murallas ambos lados.
- Al oeste sigue recorriendo las murallas, el Castillo Mayor (incluido), continúa por las murallas, cruza la carretera y sigue por las murallas hasta la torre de "la Espuela".
- Al sur desde la torre de "la Espuela" recorre por las murallas hasta cruzar nuevamente la carretera y gira al sur siguiendo la alineación de la manzana 80267 (incluida), cruza la calle del Carmen y sigue por el linde de la finca 132 del polígono 39 (incluida) y las parcelas de la fábrica harinera de la avenida Madrid, 19, y del edificio de avenida Madrid, 21, (ambas incluidas), cruza la avenida Madrid y continúa por la calle Luchente y el camino Manchones.
- Y al este por la calle Rodadera hasta llegar a las murallas y por las propias murallas hasta llegar a la cara norte de las mismas donde cierra su delimitación.



Para la delimitación del entorno de protección del Conjunto Histórico de Daroca se ha tratado de establecer un área que permita su correcta interpretación y puesta en valor, con el fin de que los valores que tiene como Conjunto Histórico se conserven. Se han tenido en cuenta cuestiones visuales y morfológicas, así como la situación de los elementos de interés cercanos al conjunto que estructuran su entorno. El entorno de protección del Conjunto Histórico se delimita según los planos adjuntos por los siguientes elementos:

- Al norte por el camino del Monte en lo alto del cerro de San Cristóbal.
- Al oeste por la rambla de "la Mina" hasta llegar a la carretera, cruza la carretera, rodea la manzana 38306 (incluida) y sigue por las lindes de las parcelas 17, 16, 15 y 35 del polígono 39 (incluidas) hasta llegar al camino de "la Cuesta", cruza el camino y sigue por el linde de la finca 52, 51, 48 y 47 del polígono 39, cruza el camino del "Paredón" y sigue por el linde de la finca 66 del polígono 39 (incluida) para seguir por el barranco de "la Mina" (incluido).
- Al sur por el barranco de "la Mina" (incluido) y el río Jiloca (excluido) incluyendo el puente de la avenida Madrid, la finca 18 del polígono 047 y el puente de la rambla de Luzbel.
- Y al este por la acequia "el Molinar" y luego por la acequia "Anchables" (excluidas), gira y continúa por la acequia perpendicular hasta el camino a Manchones, lo cruza y sigue por la rambla del "Punzón" hasta llegar al camino del Monte en lo alto del cerro de San Cristóbal donde cierra su delimitación.

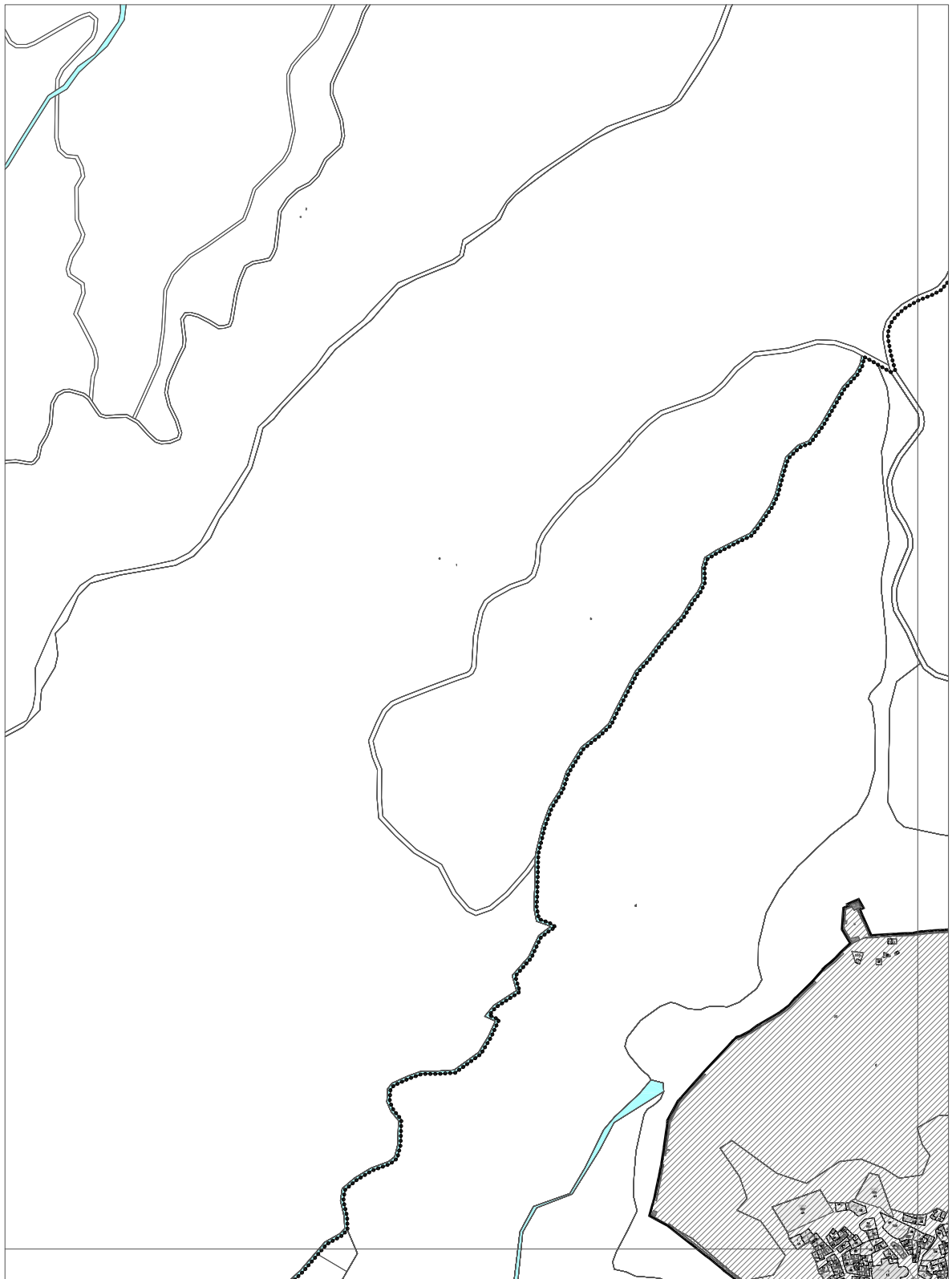


PLANO DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE **DAROCA** (ZARAGOZA)



plano general

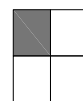
-  DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
-  DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN





PLANO DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE **DAROCA** (ZARAGOZA)

-  DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
-  DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



plano detalle 1/4





PLANO DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE **DAROCA** (ZARAGOZA)

plano detalle 2/4



DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO



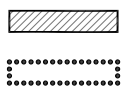
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN





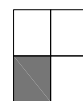
PLANO DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE **DAROCA** (ZARAGOZA)

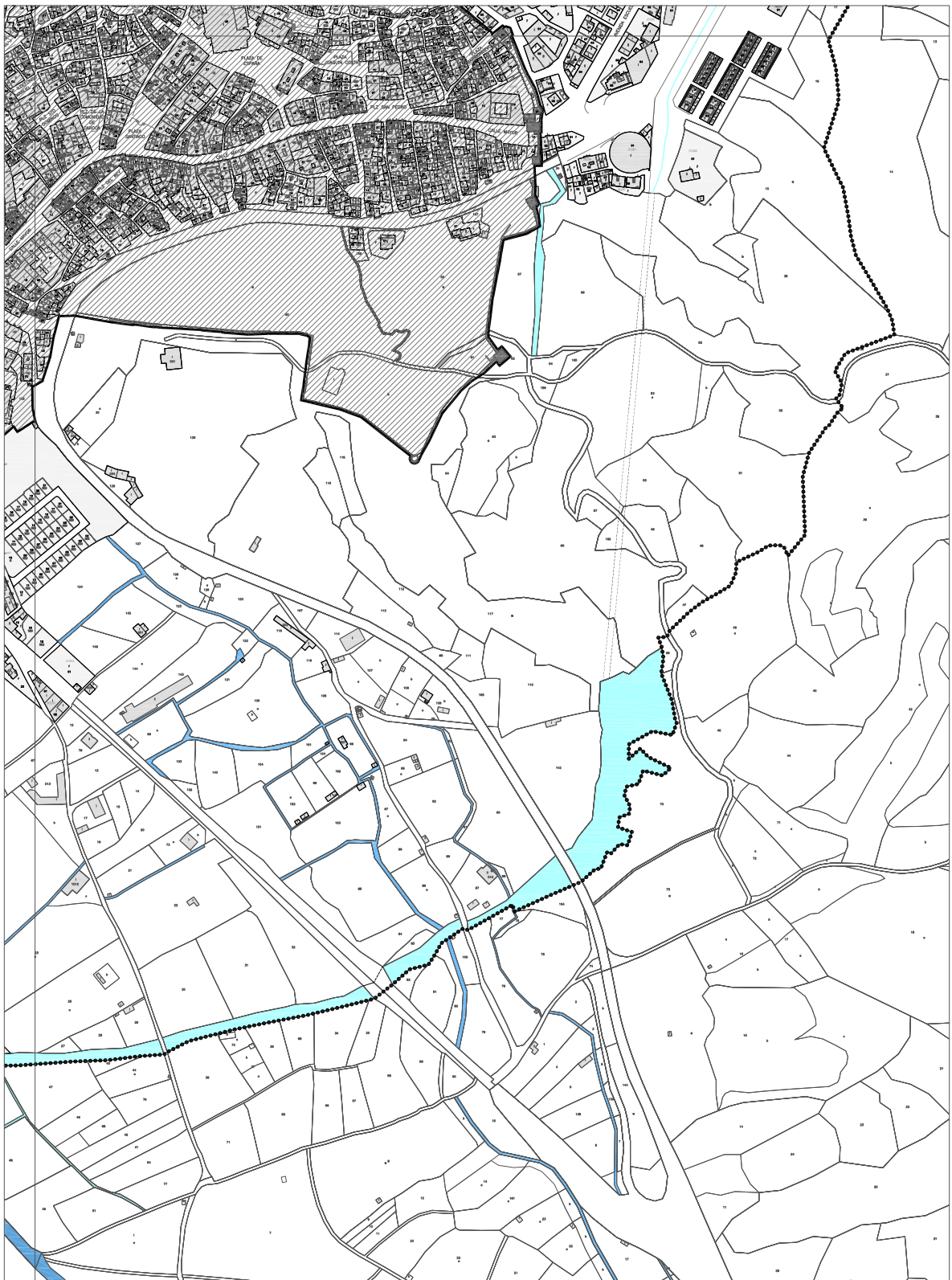
plano detalle 3/4



DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO


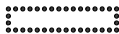
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN





PLANO DE DELIMITACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO DE **DAROCA** (ZARAGOZA)

plano detalle 4/4

-  DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
-  DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN





FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

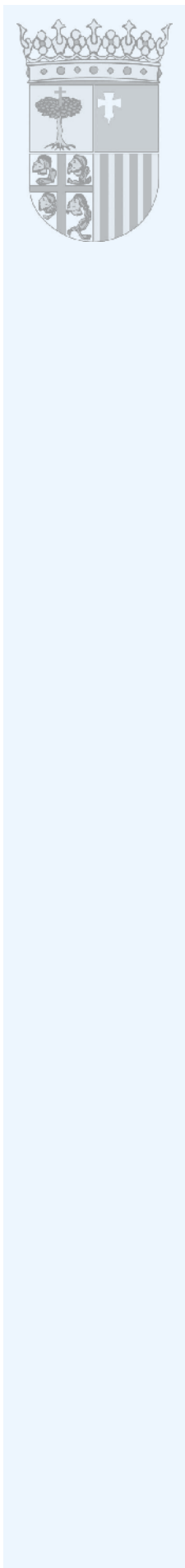
ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Gerente de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación Transpirenaica constituida, mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, fundación del sector público autonómico constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, anuncia la resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Gerente de la Fundación Transpirenaica,

Toda la información de la resolución está a disposición de las personas interesadas en la página web www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales, la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio Adolfo López Rodríguez.



ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Consejero/a a la Dirección de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación Transpirenaica, constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, fundación del sector público autonómico constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, anuncia la resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Consejero/a a la Dirección de la Fundación Transpirenaica.

Toda la información de la resolución está a disposición de las personas interesadas en la página web www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales, la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio Adolfo López Rodríguez.



ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero Industrial de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación Transpirenaica, constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, fundación del sector público autonómico constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, anuncia la resolución de la convocatoria para la provisión del puesto de Ingeniero Industrial de la Fundación Transpirenaica,

Toda la información de la resolución está a disposición de las personas interesadas en la página web www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales, la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio Adolfo López Rodríguez.